

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31457

Mendoza, Viernes 17 de Septiembre de 2021

Normas: 30 - Edictos: 273

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>24</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>46</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>51</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>54</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>60</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>64</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>68</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>97</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>100</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>115</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>127</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>133</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>134</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>138</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>140</b>



SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9343

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 9.076.

Art. 2º- PRESUPUESTO. Se tomará como base de cálculo para el presupuesto requerido para afrontar la campaña de control de Lobesia Botrana 2021/2022, los recursos requeridos para efectuar las adquisiciones de insumos y contratación de servicios necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en el marco del Programa "Control y Erradicación de Lobesia Botrana", estimado en un monto de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000).

El presupuesto previsto podrá ser reforzado con aportes de fondos nacionales a fin de incrementar los alcances del Plan de Control que técnicamente el ISCAMen defina, con la finalidad de alcanzar los mejores resultados posibles respecto a la supresión de Lobesia Botrana en todo el territorio provincial.

Art. 3º- CONTRATACIONES. A fin de dar cumplimiento al Programa "Control y Erradicación de Lobesia Botrana", las contrataciones necesarias para la implementación específica de acciones de control de la plaga serán afrontadas con fondos del presupuesto provincial y eventualmente, con refuerzos presupuestarios de origen nacional, asegurando el abastecimiento a productores en relación al estado de situación de la plaga para cada área cultivada, e implementación de todas las acciones de control según la biología de la plaga en nuestra Provincia, con el fin de causar el mayor impacto posible sobre las poblaciones del insecto en base a un uso eficiente de los recursos destinados para ello.

Quedarán a cargo de los beneficiarios los gastos operativos para la colocación de insumos según corresponda, de acuerdo a la alternativa de control que el Programa defina, estando ello en función del estado de situación respecto a la presencia de Lobesia Botrana para la zona en donde se encuentre cada propiedad.

Art. 4º- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 5º- PERÍODO DE APLICACIÓN Y PREVISIONES PARA FUTURAS CAMPAÑAS. La presente Ley tendrá como objetivo principal la provisión de recursos financieros para poder ejecutar las acciones de control previstas únicamente durante la temporada productiva 2021/2022, debiendo arbitrarse mediante otras normativas y/o vías administrativas los recursos necesarios para afrontar futuras campañas de lucha contra Lobesia Botrana.

Art. 6º- Déjense sin efecto para la temporada productiva 2021/2022 las contribuciones como así también las demás obligaciones establecidas en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14 º y 16 º de la Ley N° 9076.

Art. 7º- Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1030

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Farm. ANA MARÍA NADAL,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes , su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, a partir del día 28 de julio de 2021.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDR SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1149

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-03571892-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la agente Delia Mabel Petta D.N.I. N° 20.448.200, la que solicita que al momento de hacerse efectivo el pago del S.A.C. de mediados del año 2020 sea con los intereses correspondientes;

Que funda su pedido en la Ley N° 4322, reconocida por el Decreto de Emergencia N° 819/2020 y sostiene que el aplazamiento de la fecha de pago dispuesta por el Decreto N° 819/2020 le genera un daño directo que considera resarcible;

Que teniendo en cuenta el objeto de la presentación, el reclamo tiene que ser rechazado en virtud de los argumentos que a continuación se exponen;

Que en los considerandos del Decreto N° 819/2020, en un todo conforme con la exigencia prevista por el Artículo 45 de la Ley N° 9003, se encuentran las razones de hecho y de derecho que fundamentan y motivan su emisión, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del caso, la finalidad pública que justifica su dictado, la norma concreta que habilita el ejercicio de la competencia, disponiendo así, la manera en que se hizo efectivo el pago del sueldo anual complementario, correspondiente al año 2020 para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que resulta oportuno destacar algunos conceptos vertidos en los referidos considerandos, emplazados en un contexto crítico en el que el interés general puesto en evidencia frente al mismo, exige del gobernante la adopción de algunas medidas temporales, que limitan o bien posponen el ejercicio de ciertos derechos;

Que de este modo, aparece como el elemento decisor determinante, el hecho imprevisto e inevitable acaecido con motivo de la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que obligó a la mayoría de los países y regiones a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario, para combatir su propagación y contagio;

Que tanto ello es así, que estando comprometida la salud y la vida, cierto sector de la población, se ha visto limitado para trabajar y ejercer distintos tipos de actividades;

Que en consonancia con lo expuesto, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo N° 401/2020 por el cual amplió "... la emergencia declarada por Decreto N° 359/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera", siendo dichas normas, ratificadas por la Ley N° 9220;

Que en ese marco, se destaca la adopción tanto a nivel nacional como provincial, de diversas decisiones como las que establecieron el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 a partir del día 20 de marzo de 2020, prorrogado sucesivamente hasta la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del 7 de junio de 2020, el que, junto con disponer la prórroga de la medida de aislamiento para los sectores más afectados por la pandemia, autorizó otra medida de "distanciamiento, social, preventivo y obligatorio" en diversas regiones del país, entre ellas Mendoza;

Que esta última normativa fue prorrogada en su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, según lo establecido en el Título II, Art. 2° del DNU 576/2020 de fecha 29/06/2020;

Que el contexto señalado, ha obligado a poner todo el esfuerzo y redirigir la economía en defensa del derecho a la vida y salud, adoptando medidas tendientes a disminuir y/o mitigar el impacto sanitario de la pandemia, teniendo una lógica repercusión en el plano económico, administrativo y social, entre otros, con un significativo impacto en el nivel de actividad de todos los sectores, existiendo a la fecha, un proceso gradual de reapertura, en la medida que la realidad epidemiológica de cada Provincia o Región lo ha

permitido;

Que esto ha traído aparejado, un descenso de la recaudación de impuestos provinciales y nacionales, habiendo el Gobierno Nacional creado el Programa para la Emergencia Financiera Provincial, mediante Decreto Nacional N° 352/2020, por la que todas las Provincias han recibido asistencia de parte de la Nación, con el fin de amortiguar la caída de sus recursos, incluida Mendoza, quien recibió recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, pero con el agravante que dicha asistencia resultó considerablemente inferior al monto solicitado, aliviando sólo parcialmente las restricciones fiscales de la Provincia, en un contexto sumamente dificultoso para acceder a herramientas financieras alternativas;

Que sin pretender agotar el tema generado por la pandemia, las graves consecuencias producidas se enumeran en una larga lista, ocasionando un impacto devastador en las economías mundiales, respecto de la cual Argentina y Mendoza en particular no resultan ajenas, no obstante lo cual en la Provincia, los sueldos de todos los agentes del sector público provincial se han seguido abonando en tiempo y forma;

Que todo el esfuerzo y decisión de cumplir con el pago del salario, también ha estado presente respecto del Sueldo Complementario (SAC), toda vez que, a pesar de los graves inconvenientes económicos y financieros reseñados, sólo se ha diferido su pago del modo detallado en el Decreto N° 819/2020;

Que medidas similares fueron adoptadas en el ámbito de la Nación, en donde el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 23 de Junio 2020, dictó el Decreto N° 547/2020 por medio del cual estableció el pago en cuotas de la primera cuota del sueldo anual complementario, para la totalidad de los trabajadores dependientes del Sector Público Nacional, en razón de "las restricciones fiscales imperantes";

Que se puede advertir que los argumentos expuestos por la reclamante pierden entidad si se confrontan con las leyes y jurisprudencia aplicables a la situación de hecho imperante;

Que de este modo, la Ley N° 4322 dispone en su Artículo 56 que "Todo el personal, que se desempeñe en la administración pública provincial y municipal, empresas mixtas y empresas y sociedades del estado, cualquiera sea la forma o modalidad de la prestación de servicios, que reviste en las distintas ramas de los poderes públicos, incluidos los que ejerzan cargos electivos tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario. ...", el que será abonado en dos cuotas semestrales que corresponderán al primero y segundo semestre de cada año;

Que el último párrafo del citado artículo atribuye facultad al Poder Ejecutivo para anticipar las cuotas o períodos de liquidación y pagos establecidos por la norma, como así también para proceder a su reglamentación, cuando resulte necesario por las características particulares de la actividad de que se trate o por situaciones especiales;

Que el Artículo 56 de la Ley N° 4322 refiere la posibilidad de "reglamentar" el pago del SAC en razón de "situaciones especiales" analizada a la luz de la emergencia por la que atraviesa la Provincia declarada por Decretos N° 359/2020 y 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9.220 y las facultades conferidas por dichas normas al Poder Ejecutivo, son las que otorgan el marco legal fundante de la decisión de disponer el pago escalonado del mismo;

Que lo expuesto de ningún modo implica disminución salarial, sino sólo un diferimiento en su pago respecto a la fecha en la que tradicionalmente se han realizado los pagos, contemplando los sueldos menores a los fines de establecer las fechas de cobro, atento a la grave situación que se atraviesa, fundado en razones de interés público, por lo que ello, no implica afectación al derecho constitucional de propiedad ni de la estabilidad laboral;

Que la Ley N° 4322, si bien establece el derecho al cobro del sueldo anual complementario, lo cierto es que no establece una fecha exacta de pago de cada una de las cuotas;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, frente a situaciones semejantes e incluso, ante decisiones más gravosas que las que nos atañe, en las que se procedió a una rebaja salarial, entendió que no existía un derecho adquirido a mantener el nivel de remuneración futura sin variantes y en todas las circunstancias, pudiendo en caso de emergencia nacional, disponer la disminución de los ingresos a los agentes de la administración, en la medida en que la quita no resulte confiscatoria o arbitrariamente desproporcionada y, suficientemente motivada (Fallo 323:1566);

Que el reclamo que se formula y que motiva las presentes actuaciones, carece de todo asidero legal frente a los argumentos vertidos ut-supra, pudiendo afirmar que la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, que ha importado recurrir al diferimiento del pago del SAC como herramienta enderezada justamente a dar cumplimiento al mismo, encuentra sustento normativo en lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Nº 4322 y se presenta como proporcional, adecuada y razonable para cumplir con la finalidad de la propia norma en un estado de emergencia sumamente complejo y crítico, que determina la imperiosa necesidad de continuar con la prestación de servicios esenciales relacionados fundamentalmente con la salud pública, dando respuesta a necesidades sociales inmediatas, resguardando y asegurando a su vez, el pago íntegro de los salarios de los agentes estatales;

Que el tema en análisis ha sido judicializado en autos CUIJ: 13-05347644-3 (012053-306063) ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO, causa en la que el Conjuez actuante rechazó la demanda;

Por ello y atento con lo dictaminado en orden 07 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 10 por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rechácese el reclamo impetrado por la agente Delia Mabel Petta D.N.I. Nº 20.448.200, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1236

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2020-05337961-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita el pago de licencias no gozadas de la ex-agente ALICIA SUSANA EZCURDIA correspondientes a 14 días del año 2019 y parte proporcional del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ex-agente Ezcurdia cumplía funciones en la Dirección de Informática y Comunicaciones

dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 02 obra Decreto N° 1308/20, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la citada agente, a partir del día 21 de agosto de 2020 por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra nota de la agente Alicia Susana Ezcurdia solicitando el pago de licencias no gozadas correspondientes a 14 días del año 2019 y parte proporcional del año 2020;

Que en orden 14 obra informe y situación de revista de la ex-agente Ezcurdia emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 34 la misma oficina amplia dicho informe;

Que en órdenes 19 y 37 obran dictámenes legales de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 45 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 43 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondientes a 14 días del año 2019 y parte proporcional del año 2020;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, los Artículos 7 y 12 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 Reglamentario de la misma y Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora SUSANA ALICIA EZCURDIA, C.U.I.L. N° 27-13675458-6, quien revistó en un cargo Clase 010- Jefe de División Cómputo (Efectivo)-, Código Escalonario: 05-5-02-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 31.804,75) en concepto de pago de licencias no gozadas correspondientes a 14 días del año 2019 y parte proporcional del año 2020.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2021, G99022-41101-000 G96140.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1358

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 14451-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el pago de Licencias No Gozadas correspondiente al año 2016, calendario vencido 2015, de la Sargento - Personal Policial - (R) IVANA SILVINA, IBARRA CARMONA;

Que en fs. 14 obra Resolución N° 2637 S de fecha 14 de Septiembre del año 2016 emitida por el Ministerio de Seguridad mediante la cual se hizo lugar al Reclamo de la Sargento - Personal Policial - (R) IVANA SILVINA, IBARRA CARMONA relacionado con el pago de treinta (30) días de licencia anual no gozada año 2016 (Calendario Vencido año 2015);

Que a fs. 47/49 y vta. obra Sentencia del Tribunal N° 2 de Gestión Asociada en lo Civil Comercial y Minas— Primera Circunscripción Judicial; recaída en los autos N° 264.678, caratulados: "IBARRA CARMONA IVANA SILVINA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO", la cual resuelve hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Ivana Silvina Ibarra Carmona contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en consecuencia, ordenar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MINISTERIO DE SEGURIDAD) que en el plazo de DIEZ DIAZ de notificado determine la deuda correspondiente a la amparista reconocida mediante Resolución N° 2637 S 2016 más el pago de intereses previsto por ley e informe la fecha de pago;

Que a fs. 63 obra Planilla de Supresión de Cargos;

Que a fs. 66 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados a fs. 57 los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 91.305,57);

Que a fs. 69 y 78 obran pedidos de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporada en fs. 60 (Resolución N° 0277-S-2021), contando con la autorización de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto, según las fojas citadas;

Que a fs. 82 obra Volante de Reserva al Crédito Votado Gastos, comprobante N° 38/2021 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 91.305,57), contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en la foja citada;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en fs. 29 y 73, y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21m;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2021 del modo que se indica en la Planilla

Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 91.305,57).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 91.305,57), en concepto de pago de Licencias No Gozadas correspondiente al año 2016, calendario vencido 2015, a la Sargento - Personal Policial - (R) IVANA SILVINA, IBARRA CARMONA, D.N.I N° 25.272.554.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20075 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G J00105 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1378

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-05391695-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2019-02735958-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

#### CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones la Agente S.C.S. MARTINEZ BECERRA, MARIA CELESTE, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3254-S de fecha 14 de octubre de 2020 emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución N° 1648/18, dictada por el Director del Servicio Penitenciario Provincial, por la cual se resolvió admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria incoado en contra de la Resolución N° 1114/18 DGSP, que no hizo lugar al reclamo relacionado con la jerarquización al cargo de Subadjutor y a la disminución de la carga horaria pretendido por la administrada, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Recursos Humanos;

Que en su aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el art. 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que la resolución recurrida fue notificada para fecha 28/10/2020, según consta en orden 55, del Expediente N° EX-2019-02735958-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y el remedio en trato fue presentado el 11 de noviembre de 2020, según constancias de orden 02 del Expte. Ppal.;

Que en el aspecto sustancial, la recurrente considera que las resoluciones impugnadas resultan arbitrarias y contraría a la teoría de los actos propios, toda vez que el Servicio Penitenciario dispuso, en anteriores oportunidades, reubicaciones jerárquicas como la reclamada. Entiende que ello constituye un vicio grosero y torna nula de nulidad absoluta las resoluciones precedentes que se impugnan por este medio;

Que analizado los agravios invocados no le asiste razón a la recurrente, en virtud que al haber incurrido la administración en disponer reubicaciones jerárquicas que resultaban improcedentes, no la obliga a persistir en el tiempo;

Que las resoluciones impugnadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, de acuerdo con lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 9003;

Que tampoco se advierte en el caso traído a conocimiento, vicios o arbitrariedades en los actos administrativos precedentes, dictados por la autoridad, en el ejercicio propio de sus competencias, que habiliten la vía recursiva elegida;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico en trato.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 28 del expediente principal,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Agente S.C.S. MARTINEZ BECERRA, MARIA CELESTE D.N.I. N° 32.193.193, contra la Resolución N° 3254-S de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1409

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-03298490-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2018-01553979-GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2020-03314831-GDEMZA-CCC#MSEG y EX-2021-02267471-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones tienen inicio en lo dispuesto mediante Resolución N° 1704-S de fecha 01 de julio de 2021 emanada del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución N°

2212-S de fecha 16 de julio de 2020, por la cual se le aplicó la sanción de Cesantía sujeta a Exoneración al Auxiliar –Personal Policial- COSTILLA ALBORNOZ, MARIO ALBERTO SEBASTIÁN;

Que la Resolución N° 1704-S-2021 adjunta en orden 21 del Expte. principal en su artículo 2º reza: “Por intermedio de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, arbítrase los medios correspondientes a fin de reincorporar al Auxiliar –Personal Policial- COSTILLA ALBORNOZ, MARIO ALBERTO SEBASTIÁN al mismo puesto de trabajo que poseía al momento de disponerse la sanción de Cesantía sujeta a Exoneración...”

Que en orden 23 obra notificación de la Resolución N° 1704-S-2021, con fecha 01 de julio de 2021;

Que en virtud de ello en orden 33 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 26, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 55/100 (\$1.128.471,55), asimismo se deja constancia que la economía a utilizar y la supresión del cargo se tramitó en EX-2019-05291566-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2021, obrando economías presupuestarias en orden 28, de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en orden 30 (Resolución N° 0374-S-2021);

Que en orden 46 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 39, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 43;

Que en orden 57 obra reserva presupuestaria Volante de Imputación Definitiva (CUC 906), Comprobante N° 1129/2021, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 628.236,50);

Que en orden 61 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 140/2021 por la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 501.235,05);

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – AUXILIAR – Personal Policial – U.G.C. J20072 – U.G.G. J00098, a COSTILLA ALBORNOZ, MARIO ALBERTO SEBASTIÁN D.N.I. N° 28.913.733.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20078 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J90051 del presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus

registros.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1273

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-04370260--GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el cual se tramita la modificación del porcentaje al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, de la Licenciada MÓNICA ANDREA MALDONADO, C.U.I.L. N° 27-24370355-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 102/16 prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21, se incorporó al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación a la Licenciada MALDONADO, con un VEINTE POR CIENTO (20%).

Que en el expediente de referencia se tramita un incremento del porcentaje del Régimen del Adicional por Mayor Dedicación de la Licenciada MÓNICA ANDREA MALDONADO en un DIEZ POR CIENTO (10%).

Que en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2021-04370260--GDEMZA-DGPRES#MHYF, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20, obra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 1° del mencionado Decreto-Acuerdo.

Que en el Orden N° 11 del expediente citado, la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia informa que los cálculos obrantes en la página 3 del Orden N° 7 se encuentran correctamente confeccionados, otorgando el Visto Bueno al costo anual por un importe total equivalente a PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76.258.74) en concepto de incremento del Adicional Mayor Dedicación.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 9.278 y por el Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Increméntese, a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en un DIEZ POR CIENTO (10%) el porcentaje del Régimen del Adicional por Mayor Dedicación establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, indicado en el Decreto N° 102/16, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21, en el que se encuentra incluida la Licenciada MÓNICA ANDREA MALDONADO, C.U.I.L. N° 27-24370355-2, Clase 012 – Subdirector de 2.da, Código Escalonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 02 – Dirección General de Presupuesto, quedando establecido el mismo en un TREINTA POR CIENTO (30%).

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96085 41101 000 - U.G.G. H00026- Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1059

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2019-03473381-GDEMZA-MGTYJ en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico por vía de apelación, contra la Resolución 332/19 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, de fecha 10 de junio de 2019;

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19 derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del decreto se seguirán rigiendo bajo la ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por supermercado "ÁTOMO", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 85/18 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), por violación a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en orden 10 del expediente EX-2018-00528781-GDEMZA-MESA#MEIYE obra Acta de Infracción N° 0004130, de fecha 8 de mayo de 2017, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el supermercado "ÁTOMO", propiedad de la citada firma, con domicilio en Calle Roque Saenz Peña N° 1990, Vistalba, Departamento de Lujan de Cuyo, por la cual se constata que la empresa no exhibe en la

góndola los precios a la vista del público de la mercadería que tiene a la venta;

Que la recurrente en esta instancia no aporta argumentos válidos que permitan desvirtuar la infracción constatada, ataca la resolución impugnada en razón de adolecer de vicio en la voluntad del acto y falta de motivación, como así también alega exorbitancia y falta de proporcionalidad en la aplicación de la multa incurriendo en un exceso de punición;

Que la infraccionaria también ataca el Acta de Infracción por una supuesta falta de individualización de los productos sancionados, cuestionando la competencia de los funcionarios actuantes;

Que los argumentos principales esgrimidos por la recurrente, a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, no invalidan la existencia de exhibición en góndola de los artículos sin los precios de venta, la normativa es clara en ese sentido y la recurrente no ha aportado defensas válidas ni efectuado argumentación legal que permita desvirtuar el hecho punible, haciendo el Acta plena fe del hecho penado, siendo la conducta sancionada título habilitante de la sanción impuesta;

Que al tratarse de infracciones formales sólo es requisito acreditar la verificación de tales hechos, circunstancia ocurrida en autos, haciendo nacer por sí la responsabilidad del infractor;

Que a su vez debe tenerse presente que se han verificado las infracciones a la presente Ley y normas reglamentarias, como así también la sustanciación de las presentes actuaciones se ajusta al procedimiento legalmente establecido, constituyendo el Acta prueba suficiente de los hechos así comprobados, no habiéndose válidamente acompañado por la contraparte pruebas que desvirtúen la infracción aquí sancionada;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un Inspector de la repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que existieran graves razones de las que si pudiera inducir que ha habido falsedad u otra circunstancia que permita su impugnación, lo cual en el presente caso no se advierte;

Que la firma sancionada refiere que la Resolución dictada es absurda, incongruente y arbitraria en razón de que los inspectores que oportunamente realizaron el control de exhibición de precios en los presentes obrados no permitieron al personal dependiente del supermercado incluir en el Acta, la declaración de testigos, ni insertar fotografías, situación ésta que no se encuentra acreditada, convirtiéndose así en una mera aseveración sin que ello pueda ser considerado a los fines perseguidos por quien lo invoca;

Que de las constancias obradas queda claro que el plexo normativo sanciona la no exhibición de precios en los Artículos que se comercializan;

Que la Resolución 07/02 emitida por la ex-Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, pauta que la exhibición de precios debe efectuarse por unidad y conforme al régimen sancionatorio previsto en la propia Resolución en su Artículo 24, no aportando la sumariada prueba contundente que desestime lo consignado en el Acta ya que por su carácter de instrumento público goza de plena presunción de veracidad;

Que el Artículo 42 de nuestra Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en autos por la firma sumariada;

Que la tramitación administrativa cumple con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesadas establecidas por el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional;

Que la sanción de multa impuesta, parece justa en su monto, en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, no resultando desproporcionada en su importe;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 sus modificatorias y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria a los artículos 5° y 6°, de la Resolución N° 07/02 de la ex-Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, actual ministerio de Economía y Energía, en Orden 7 y 12 y por Asesoría de Gobierno en Orden 25 del expediente N° EX-2019-03473381-GDEMZA-MGTYJ;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico por vía de Apelación interpuesto en orden 2 del expediente N° EX-2019-03473381-GDEMZA-MGTYJ por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 332/19 dictada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 10 de junio de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1202

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

Vistos el expediente n° 13448-D-2015-00020 y sus acumulados nros. 36-D-2015-01409 y 781-D-2016-01283, en el cual la firma CENCOSUD S.A. interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución n° 1161 dictada por la ex Dirección de Industria y Comercio, actual Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 30 de noviembre de 2015; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del Decreto DNU N° 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por dicha firma contra la Resolución N° 180/15 del referido Organismo, mediante la cual se le aplicó una multa de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) por violación a los Artículos 5° y 9° de la Ley N° 22802;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que cabe destacar que la recurrente manifiesta que “opta” por la vía de alzada. Sin embargo, dicha opción no se encuentra expedita en nuestro sistema normativo por cuanto el Artículo 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo es claro cuando dispone que el recurso de alzada procede contra las decisiones definitivas de las entidades descentralizadas que causen estado dentro de las mismas;

Que, de igual modo, el Artículo 180 de dicha Ley, al regular el recurso jerárquico, establece que el mismo debe instaurarse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, por lo cual la resolución del presente recurso no agota la vía administrativa ni tampoco deja expedita la vía judicial;

Que a fojas 1 / 2 del expediente N° 36-D-15-01409 obran Actas de Infracción e Intervención nros. 0042196 y 0042197, de fecha 5 de enero de 2015, labradas por la Ex Dirección de Industria y Comercio en el SUPERMERCADO VEA, propiedad de la firma antes señalada, sito en Perito Moreno n° 1481, Benegas, Departamento Godoy Cruz, por las cuales se constata la existencia de productos vencidos puestos a la venta, detallados en las referidas Actas, siendo intervenida dicha mercadería;

Que del contenido de las Actas de Infracción e Intervención de fojas 1/2 del expediente n° 36-D-15-01409 se advierte claramente una conducta no ajustada a derecho, reconocida por la infractora, por lo cual resulta de gravedad exponer a la población mercadería vencida que, según los casos, pueda ser además nociva para la salud;

Que por aplicación de los Artículos 5 y 9 de la Ley 22.802 el recurso interpuesto no ha logrado desvirtuar, a lo largo de sus presentaciones, que las constancias de las Actas carezcan de validez;

Que las infracciones a la Ley 22.802 son de tipo formal y quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley. Ello es así porque la finalidad es evitar el engaño y confusión del consumidor. Y para eso debe velar la autoridad administrativa que tiene a su cargo la aplicación de la ley. Esa es la forma de hacer sociedades más justas y civilizadas;

Que no se encuentra justificación jurídica a que a este caso le sea aplicable la Ley 24.240, ya que se provocaría un desgaste administrativo innecesario, toda vez que la Ley 22.802 contiene la descripción genérica de la conducta sancionable;

Que tampoco le asiste razón a la recurrente al pretender impugnar el acto administrativo que no solo ha sido debidamente motivado sino que además fue dictado lego de un proceso en el que se respetó el debido derecho de defensa y se cumplió con los trámites sustanciales exigidos por la normativa vigente;

Por ello y en conformidad con los dictámenes emitidos al respecto,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución nº 1161 dictada por la ex Dirección de Industria y Comercio, actual Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 30 de noviembre de 2015 por la firma CENCOSUD S.A. Por tal motivo, la misma queda firme en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1324

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-04357689-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual obra la renuncia del agente MIGUEL GARCÍA, perteneciente al Ministerio de Economía y Energía, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 2 del expediente de referencia se encuentra agregada la renuncia presentada por el agente MIGUEL GARCÍA, CUIL N° 20-10331577-9, al cargo efectivo Clase 003-Mantenimiento, Código Escalonario 05-4-02-01 de la U.O. 07-Dirección Provincial de Ganadería, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía y Energía;

Que en Orden 18 se agrega el informe correspondiente a la situación de revista del agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos del señalado Ministerio;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de notificación de la norma legal por la cual se acepta la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería en Orden 9 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 26 del expediente de referencia y lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 20 de julio de 2021, la renuncia presentada por el agente MIGUEL GARCÍA, CUIL N° 20-10331577-9, al cargo efectivo Clase 003-Mantenimiento, Código Escalonario 05-4-2-01 de la U.O. 07-Dirección Provincial de Ganadería, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía

---

y Energía, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente MIGUEL GARCÍA, en el término de Sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º – Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1331

MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05606119-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 08 de septiembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9343,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9343.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1343

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021.

---

VISTO el expediente EX-2019-00425870-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento del "Adicional por Responsabilidad Profesional" a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, SAMPANO PABLO DIEGO; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2032/2020 se reconoció de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, PABLO DIEGO SAMPANO, C.U.I.L. N° 20-23408488-8, Régimen 05, Clase 08, Código Escalafonario: 1- 05-04, desde el 1° de enero de 2020 hasta el día anterior a la fecha del mencionado decreto y se incorporó a partir de éste el "Adicional por Responsabilidad Profesional".

Que correspondía el reconocimiento del "Adicional por Responsabilidad Profesional" desde el año 2019, pero atento lo manifestado por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden 31, por razones presupuestarias, al momento de dictarse el Decreto N° 2032/2020 se reconoció sólo el pago del Ejercicio 2020.

Que en orden 07 obra informe de situación de revista del agente PABLO DIEGO SAMPANO.

Que en orden 25 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 18.

Que en orden 83 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Ley N° 7291 y modificatorias, Acta Acuerdo celebrada el 13 de diciembre de 2018, homologada por Decreto N° 2363/2018 y ratificada por Ley N° 9150, los Artículos 14 y 26 de la Ley N° 9278, Artículos 7, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, PABLO DIEGO SAMPANO, C.U.I.L. N° 20-23408488-8, Régimen 05, Clase 08, Código Escalafonario: 1-05-04, desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 en concepto de "Adicional por Responsabilidad Profesional" el monto total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 61/100 (\$ 27.234,61), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 3° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1371

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente 2593-D-2019-20108 y su acumulado 9169-D-2016-77739 (Tomos I y II), en el primero de los cuales obra Recurso Jerárquico interpuesto por Da. OLGA JOSEFA MERLO, contra la Resolución N° 440 de fecha 21 de agosto de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 440/19-DGP -tramitada mediante expediente EX-2019-01639519-GDEMZA-SSDS#MSDSYD-, se aceptó formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Sra. Olga Josefa Merlo, contra la Resolución N° 63/19-DINAF, que dispuso aplicar una sanción de veinte (20) días de suspensión a la citada agente, por haber incumplido -prima facie- con lo prescripto en el Capítulo III – Deberes y Prohibiciones – A) Deberes -Art. 13 incs. a), b) y d)- del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios, como así también lo prescripto por la Ley Nacional N° 26.061 – Ley de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto al trato que deben recibir los mismos.

Que a fs. 21 y vta. del expediente 2593-D-2019-20108 obra dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se exponen los argumentos que concluyen en recomendar:

- En primer lugar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1/7 vta. del expediente 2593-D-2019-20108, de acuerdo al principio de informalismo a favor del administrado, debe encausarse como Recurso de Alzada (Art. 183 de la Ley N° 9003), en atención a la naturaleza del órgano que emitió el acto administrativo cuestionado y recurrido (Descentralizado).

- Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso presentado por la agente Olga Josefa Merlo, contra la Resolución N° 440/19-DGP.

Que a fs. 25/26 y vta. del expediente 2593-D-2019-20108 Asesoría de Gobierno analiza el Recurso de Alzada presentado por la agente Olga Josefa Merlo, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal debe admitirse el Recurso -obrante a fs. 1/7 vta. del expediente 2593-D-2019-20108- presentado por la agente Olga Josefa Merlo, el día 13 de setiembre de 2019, habiéndose cumplido de esta manera, el plazo establecido en el Art. 184 de la Ley N° 9003, ya que el acto cuestionado fue notificado a la mencionada agente, el día 23/08/2019, según fs. 217 del expediente 9169-D-2016-77739 (Tomo II).
- Desde el punto de vista sustancial la agente Olga Josefa Merlo postula que se ha vulnerado el derecho a ser oída y presentar descargo, el derecho a ofrecer y producir prueba y que el acto está viciado groseramente en su objeto. Concretamente, cuestiona los fundamentos en los cuales se asienta la sanción de suspensión, originada en el procedimiento disciplinario que convoca a las partes.

- La recurrente solicita la nulidad del acto que dispuso la aplicación de la sanción de veinte (20) días de suspensión, por haber transgredido los deberes y obligaciones dispuestos en el Art. 13 incs. a), b) y d)- del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios.
- El procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.
- Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla.
- La Resolución N° 440/19 dictada por la Dirección General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en consecuencia la Resolución N° 63/19-DINAF, carecen de vicios que las invaliden y por lo tanto son actos regulares que gozan de las presunciones de legalidad, legitimidad, efectividad y están firmes. Dichas normas legales resultan coherentes, en tanto son congruentes, no contradictorias e inequívocas en sus deducciones y conclusiones; éstas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado.
- La potestad disciplinaria de la Administración deriva de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración. La agente Olga Josefa Merlo quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleo público, en cuya consecuencia se impuso una medida disciplinaria.
- Es dable destacar que la agente Olga Josefa Merlo, tomó conocimiento de la acusación en su contra; ejerció su derecho de ser oída; presentó descargo y defensa y ofreció prueba de descargo; es decir en forma activa ejerció su legítimo derecho y garantía de defensa.

Por todo lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno concluye que no hay ilegitimidad alguna en la cuestionada Resolución N° 440/19-DGP, por lo que aconseja admitir formalmente el Recurso de Alzada y rechazarlo sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 21 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 25/26 y vta., todas del expediente 2593-D-2019-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. OLGA JOSEFA MERLO, D.N.I. N° 26.812.798, C.U.I.L. N° 23-26812798-4, contra la Resolución N° 440 de fecha 21 de agosto de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos su términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la Sra. OLGA JOSEFA MERLO, D.N.I. N° 26.812.798, C.U.I.L. N° 23-26812798-4, con las formalidades

exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2927

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02201338—GDEMZA-DRRHH#MSDSYD y la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, prorrogado por distintas normas legales;

Que por Decreto-Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020, se amplió la emergencia declarada por Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera;

Que ambas normas fueron ratificadas mediante Ley N° 9220 y su vigencia extendida por Ley N° 9320;

Que en el marco de la emergencia declarada se fueron adoptando diferentes medidas con el fin de fortalecer el sistema de salud provincial, asegurar el acceso a los servicios de salud y resguardar al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que por Ley Nacional N° 27.491 se declaró la vacunación de interés nacional, como una estrategia de salud pública, preventiva y altamente efectiva;

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus;

Que en consecuencia, contar con vacunas no sólo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores a sus lugares de trabajo;

Que en virtud de ello es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que la coordinación entre las jurisdicciones permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas vacunadas, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias, en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del virus;

Que la Provincia debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la norma nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS;

Que en este marco, se dispuso por Resolución N° 125/2021 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la convocatoria al retorno de la actividad laboral presencial del personal de la Administración Pública Provincial;

Que por el Artículo 7° del Decreto- Acuerdo N° 605/2021, se faculta a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que le asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206, lo solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos, el V° B° de la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias y la Subsecretaría de Gestión de Salud y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Restablecer las licencias anuales ordinarias y las licencias para realizar cursos o perfeccionamiento que fueran oportunamente suspendidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 924/21 y sus modificatorias.

Artículo 2º- Convocar al retorno de la actividad laboral presencial al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución N° 924/21 se encontraba eximido del deber de asistencia al lugar de trabajo, en el horario y con las prestaciones habituales, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 4/2021 (RESFC-2021-4-APN-MS) y la Resolución N° 125/2021 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

El personal comprendido en el presente Artículo deberá presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación, conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 4/2021 (RESFC-2021-4-APN-MS).

Artículo 3º- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 2º a las personas con inmunodeficiencias (congénita, asplenia funcional o anatómica y desnutrición), personas con VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable), personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), pacientes oncológicos y trasplantados con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos, conforme lo establecido en el Artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del

Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y complementarias.

Establecer que las personas embarazadas se encuentran comprendidas en la presente excepción.

Las personas que se encuentren exceptuadas por los motivos establecidos en la Resolución N° 627/2020 deberán cumplir con el débito laboral, de manera no presencial, mediante los mecanismos dispuestos por su Jefe/a inmediato o autoridad superior correspondiente.

Artículo 4º- El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes podrá trasladar, reasignar funciones y/u horarios del personal a su cargo, a fin de asegurar los servicios esenciales de salud y dar respuesta a la situación epidemiológica existente.

Asimismo los Directores de los establecimientos descentralizados podrán reasignar funciones y/u horarios del personal a su cargo, dentro de los mismos establecimientos.

Artículo 5º- Las disposiciones contenidas en los Artículos precedentes resultan extensibles a las personas que revistan en planta permanente, planta transitoria, contratos temporarios, locaciones de servicios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6º- Retomar en su totalidad las actividades relativas al cumplimiento de los programas de aprendizajes por competencias y restablecer el régimen de vacaciones del Sistema Provincial de Residencias, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 7857 y la Resolución N° 2047/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 7º- Dejar sin efecto toda otra resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Resolución N°: 112

MENDOZA, 29 de junio de 2021

Visto el expediente EX 2020-00008512-GDEMZA-EMETUR y la Ley Provincial de Movilidad N° 9086, en la cual se define los servicios contratados, turísticos y comitente determinado, el Decreto Reglamentario N° 1512/18, la Ley de Seguridad Vial N° 9024, y Ley Provincial N° 8845 del Ente Mendoza Turismo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el servicio de transporte es esencial para el funcionamiento del sistema turístico, teniendo en cuenta que la actividad continúa en permanente crecimiento, tanto de visitantes nacionales como extranjeros y que el posicionamiento de Mendoza como destino turístico internacional requiere altos estándares de servicios;

Que el registro y control de los servicios de transporte para el sector turístico es de relevancia para sostener los estándares requeridos;

Que la Ley Provincial N° 9086 en los artículos 71, 72, 82, 83 y 84 establece las particularidades de cada servicio contratado turístico;

Que el Decreto N° 1512/18 reglamentario de la Ley N° 9086 fue modificado mediante Decreto N° 189/19;

Que el Decreto N° 189/19 permite que las Agencias de Viajes y Turismo y las Empresas de Viajes y Turismo incorporen automóviles de terceros a la prestación del servicio.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por los artículos 4 inciso a), b), c) y siguientes de la Ley N° 8845 y artículos 33 y 34 de la Ley N° 9206;

## **LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

### **A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **DEL ENTE MENDOZA TURISMO**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Toda persona humana o de existencia ideal titular de licencia habilitante como Empresa de Viajes y Turismo o Agencias de Turismo que desee prestar Servicio Contratado General Turístico de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 18.829, en la Ley Provincial N° 8845 y normas complementarias, Decreto N° 1512/18 reglamentario de la Ley N° 9086 y su modificatoria Decreto 189/19, deberá:

1.1- Tramitar su inscripción y habilitación en la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos dependiente del Ente Mendoza Turismo, en adelante EMETUR, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 1512/08 y modificatoria Decreto N° 189/19, en relación al Registro de Prestadores.

1.2- Acreditar y estar debidamente habilitadas con la Licencia Nacional Definitiva o Provisoria, en el marco de la Ley Nacional N° 18829 y normas complementarias.

1.3- A los fines expuestos, además deberán presentar:

a) Solicitud con nombre y apellido del peticionante. En caso de personas de existencia ideal, se deberá acompañar copia legalizada del Contrato Social, con la debida inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio.

b) Habilitación de Licencia otorgada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, u organismo que en el futuro lo reemplace.

c) Domicilio real y constitución de domicilio legal.

d) Constancia de inscripción ante los organismos impositivos.

e) DNI (primera y segunda hoja).

f) Detalles de equipos, vehículos o medios que posea para desarrollar actividades, acompañando fotografías que lo ilustren.

g) Contrato de prestación de servicios turísticos, entre la E.V.T. y el titular del rodado, sellado por la Administración Tributaria Mendoza y certificado ante notario público.

h) Título del automotor y Cédula de identificación vehicular.

l) Póliza de caución vigente de la E.V.y T. con recibo de pago.

j) Declaración jurada de bienes, firmada por contador público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

k) Declaración Jurada de Domicilio electrónico en el que tendrán validez todas las notificaciones que se cursen. Es obligación del peticionante informar la modificación de domicilio electrónico mediante nota presentada ante la oficina de Mesa de Entradas del Ente Mendoza Turismo, modificación que tendrá validez desde la notificación expresa de recepción.

Artículo 2°- Las Unidades afectadas al Servicio Contratado General, que además deseen prestar Servicios turísticos reunirán las siguientes condiciones:

a) Automóviles: Vehículo tipo sedán, tricuerpo, cuatro puertas, cilindrada mínimo de 1990 cc, largo exterior, mínimo 4400 mm, distancia entre ruedas: mínimo 2500 mm, ancho interior medido de puerta trasera izquierda a puerta trasera derecha: mínimo 1350 mm, largo interior de habitáculo: mínimo 1700 mm, medida desde la línea de torpedo y la cara delantera de respaldar de asiento trasero parte superior, distancia entre asiento: promedio mínimo 750 mm, obtenido de medir la distancia desde la cara posterior de respaldar de asiento delantero con cara delantera de asiento trasero a nivel de muslo, como distancia mayor: con asiento delantero corrido al volante, distancia menor: con asiento delantero corrido hacia atrás, calefacción y aire acondicionado: funcionando todo el año, levanta cristales eléctricos en las cuatro puertas, con comando a disposición del pasajero, antigüedad máxima permitida de uso 7 años a partir de la fecha de patentamiento.

b) Combis: 1- Tipo Van: originales de fábrica, sin admitirse reformas estructurales, con capacidad de hasta 9 (nueve) pasajeros, calefacción y aire acondicionado para los pasajeros, cinturones de seguridad y apoyacabezas en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, botiquín; matafuego reglamentario; rueda de auxilio, antigüedad máxima permitida de uso: 10 (diez) años a partir de la fecha del patentamiento.

c) Tipo Micrómnibus: Originales de fábrica sin admitirse reformas estructurales, con capacidad de hasta 15 (quince) pasajeros, calefacción y aire acondicionado para los mismos, cinturones de seguridad, apoyacabezas y apoyabrazos en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, los asientos deberán tener por lo menos las siguientes dimensiones: ancho de cada banqueta 0,40 m, profundidad de las mismas 0,40 m y altura del piso al asiento de 0,40 m como mínimo, siempre que no se reduzca el ancho útil de cada banqueta, distancia entre los asientos con el respaldo del asiento anterior: 0,68 m, botiquín, matafuego reglamentario, rueda de auxilio, antigüedad máxima permitida de uso: 10 (diez) años a partir de la fecha de patentamiento.

d) Microbuses o Minibuses: Originales de fábrica, sin admitirse reformas estructurales, de 16 (dieciséis) a 29 (veintinueve) pasajeros, con calefacción y aire acondicionado para los pasajeros, cinturones de seguridad, apoyacabezas y apoyabrazos en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables siguiendo las reglamentaciones usuales al respecto (no transportín), matafuego reglamentario, botiquín, rueda de auxilio completa, Antigüedad máxima permitida de uso: 10 (diez) años a partir de la fecha de patentamiento.

e) Autobuses u Ómnibus: Originales de fábrica, sin admitirse reformas estructurales, de 30 (treinta) pasajeros en adelante, con calefacción y aire acondicionado para los pasajeros, cinturones de seguridad, apoyacabezas y apoyabrazos en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, matafuego reglamentario, botiquín, rueda de auxilio completa, sistema de control de presión de inflado de neumáticos, antigüedad máxima permitida de uso: 15 (quince) años a partir de la fecha de patentamiento.

Artículo 3°- Las Unidades afectadas al servicio contratado general turístico, que además deseen prestar

servicios de turismo aventura reunirán las siguientes condiciones:

a) Todo terreno o 4x4 y SUV: Con capacidad de hasta quince (15) pasajeros, calefacción para los pasajeros, cinturones de seguridad y apoyacabezas en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, (con una inclinación de entre 10° y 20°), con las siguientes dimensiones: ancho de cada banqueta 0,40 m; profundidad de las mismas 0,40 m y altura del piso al asiento de 0,45 m como mínimo, siempre que no se reduzca el ancho útil de cada banqueta, debiendo preverse la disponibilidad del asiento para el guía de turismo (no transportín); distancia entre los asientos con el respaldo del asiento anterior: 0,68 m; altura mínima del pasillo interior de tránsito de 1,50 m; con apoyabrazos; botiquín de primeros auxilios, matafuego reglamentario, rueda de auxilio completa, caja de herramientas. Se prohíbe el uso de neumáticos recapados o reacondicionados. Antigüedad máxima permitida de uso: hasta veinte (20) años a partir de la fecha de patentamiento, con R.T.O. trimestral.

Artículo 4°- Las unidades que pudieran ser afectadas para prestar servicios de turismo en donde su estructura precise una adaptación, se denominarán vehículos modificados y deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Vehículos de autotransporte modificados: Con capacidad de hasta cuarenta (40) pasajeros, todo terreno o tracción en las cuatro (4) ruedas; calefacción, cinturones de seguridad y apoyacabezas en todos los asientos, los que podrán ser fijos o reclinables, (con una inclinación de entre 10° y 20°), con las siguientes dimensiones: ancho de cada banqueta; 0,40 m; profundidad de las mismas 0,40 m y altura del piso al asiento de 0,45 m como mínimo, siempre que no se reduzca el ancho útil de cada banqueta debiendo preverse la disponibilidad del asiento para el guía de turismo (no transportín); distancia entre los asientos con el respaldo del asiento anterior: 0,68 m; altura mínima del pasillo interior de tránsito de 1,65 m; con apoyabrazos; sistema efectivo de comunicación, (G.P.S., telefonía satelital, etc.); agua potable, botiquín de primeros auxilios, matafuego reglamentario; rueda de auxilio completa, caja de herramientas, antigüedad máxima permitida: veinte (20) años, con R.T.O. trimestral y siempre que se encuentre en óptimas condiciones de seguridad para la prestación del servicio.

b) Las unidades montadas sobre chasis con y sin cabina, con motor delantero. La longitud máxima será de doce (12) metros; la altura máxima de la unidad de 3,80 metros. La capacidad de transporte no deberá superar los cuarenta (40) pasajeros.

Cuando se utilicen chasis con cabina, la capacidad no será superior a los veintiséis (26) pasajeros sentados y debiendo preverse la disponibilidad del asiento para el guía de turismo (no transportín).

c) La carrocería de las unidades modificadas será realizada y montada por una fábrica de carrocerías inscripta en el "Registro Nacional de Fábricas de Carrocerías y Talleres", debiendo responder la misma a los planos previamente aprobados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.). Asimismo, se podrán carrozar chasis originalmente diseñados para el transporte de pasajeros (chasis sin cabina) o para el transporte de cargas (chasis con cabina). En el caso de chasis con cabina, el carrozado podrá realizarse sobre el sector libre del bastidor, destinado originalmente para la ubicación de la carga.

Artículo 5°- Disposiciones generales para las unidades afectadas al servicio contratado general turístico.

a) Deberán prever un asiento obligatorio para Guía.

b) Las salidas de emergencia deberán estar diseñadas de forma tal que se ajusten a los siguientes requisitos: Las medidas indicadas precedentemente están referidas a la abertura libre, una vez accionado el mecanismo de liberación,

independientemente de ello todas las ventanillas laterales deberán tener vidrios templados ordinarios destruibles.

c) Los pasillos de tránsito, escaleras de acceso, puertas, cabina de conducción, baño y bodegas

responderán a las condiciones exigidas para los vehículos afectados a la prestación de servicios de Larga Distancia, aunque la Autoridad de Aplicación podrá aceptar excepciones, siempre que no afecten o disminuyan la seguridad del rodado. En particular, podrán contar con bodegas especialmente acondicionadas para el transporte de equipamiento específico de la actividad turística ofertada, tales como bicicletas, canoas, equipos de montaña, pesca, fotografía, etc.

d) Los vehículos estarán diseñados de modo tal que los pasajeros no puedan viajar en el techo, parados en los estribos o cualquier otra condición que pueda afectar su seguridad.

e) La unidad, cuando se tratare de combis, minibuses o autobús, deberá estar provista para la modalidad de Servicios de Transporte para Turismo de micrófonos para la utilización del guía con sistema de parlantes incorporados al mismo, de manera tal que posibilite una audición correcta en cualquier lugar de su interior.

f) Los vehículos que realicen Transporte Turístico no podrán permanecer más de 20 (veinte) minutos en los puntos de embarque y desembarque, tiempo necesario para el ascenso y descenso de los pasajeros, sin obstaculizar el normal desenvolvimiento del tránsito en el lugar. Asimismo, deberán contar con lugares destinados exclusivamente para ser utilizados como paradas, en los circuitos dispuestos para la prestación del servicio.

Artículo 6°- Del guía de turismo y guía chofer de turismo:

a) Todos los servicios de transporte de turismo que comercializan en el formato de paquetes, excursiones, circuitos y rutas, las empresas de viajes y turismo deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes para servicios de chofer, coordinador/asistente y guía de turismo según leyes provinciales N° 5497, N° 7871 y N° 9024.

b) La plataforma digital multilingüe con auriculares individuales que transmita en diferentes idiomas los paseos y lugares a visitar solo será autorizada para vehículos de pasajeros que estén comprendidos por las condiciones del Artículo 65° del Decreto N°1512/18. Se sugiere para estos casos la incorporación de accesibilidad comunicacional para relatos, dispositivos y/o demás ayudas técnicas, debiendo declarar a las mismas.

c) El guía chofer de turismo deberá contar con las habilitaciones correspondientes para prestar el servicio de chofer (licencia de conducir categoría profesional) y para prestar el servicio de guía de turismo conforme leyes provinciales N° 5497 y N° 7871 o las que en el futuro las reemplacen.

d) La prestación del servicio de chofer y guía de turismo por una sola persona queda permitida sólo en vehículos comprendidos en el Artículo 2° Inciso a) y Artículo 3° Inciso a).

Artículo 7°- Para las autorizaciones por excepción de otras modalidades que pudieren surgir en adelante para prestar servicios de transporte turístico, se deberá presentar la documentación expresa en el Artículo 1°, ante los organismos pertinentes: EMETUR, Dirección de Transporte y Ente de Movilidad Provincial (EMOP) sujeto a Resolución aprobatoria de estos organismos; debiendo contener las exigencias especificadas en el Anexo II.

Artículo 8°- Causales de revocación de la habilitación por incumplimiento. El permiso de explotación podrá ser revocado ante los siguientes incumplimientos:

a) La prestación del servicio con vehículos no autorizados por la Autoridad de Aplicación. En caso de no producirse la renovación trimestral de la T.U.C., se procederá a la revocación del permiso otorgado.

b) El abandono del servicio o su prestación interrumpida o antirreglamentaria imputable al conductor y/o al permisionario.

- c) El estado de quiebra de los permisionarios.
- d) La negativa a suministrar información pertinente o dar información falsa al Ente Mendoza Turismo.
- e) La concertación de acuerdos que impliquen transferencias del permiso de explotación, no autorizadas por la autoridad concedente, igualmente para aquellos casos en los cuales se establezca cargo oneroso por la sola prestación de legajo para habilitación.
- f) La negativa a someterse al contralor o inspección del Ente de control y/o de la autoridad concedente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) La utilización deliberada del vehículo de modo que facilite la comisión de faltas, delitos o la violación de la moral pública.
- h) La resistencia infundada al cumplimiento de disposiciones generales relativas al orden fiscal, laboral, turístico o policial.
- i) La falta de renovación del automotor afectado y la prestación del servicio con un vehículo cuya antigüedad haya excedido las previsiones de la presente norma.
- j) El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener los seguros exigidos por esta norma.
- k) La violación reiterada del derecho de los usuarios a la utilización del servicio y la negativa de la prestación en los casos de usuarios con discapacidad.
- l) La prestación del servicio mediante conductores y guías de turismo no registrados ante la Autoridad de Aplicación.
- m) El incumplimiento de las disposiciones reglamentarias que la Autoridad de Aplicación dicte en cuanto a la forma de prestación del servicio, como así también a las condiciones particulares bajo las que se haya otorgado el respectivo permiso de explotación.
- n) El incumplimiento reiterado de las normas de seguridad vial, transporte y de protección del medioambiente.
- o) El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales ya sea que se encuentre la prestación administrada por el permisionario o su mandatario, quienes responderán en forma solidaria; de igual manera podrá ser revocado el permiso para el titular o la mandataria, ante la constatación de incumplimiento de las obligaciones sindicales impuestas por el Convenio Colectivo de Trabajo que rija a la actividad.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

S/Cargo  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

#### **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 899

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.640 - SD - Caratulado: "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TIGRE S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 162, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A – EL TIGRE, solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 163/165 - 174 - 176, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Fs. 167/168, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solicitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A (CENTRAL EL TIGRE, VILLA 25 DE MAYO, SAN RAFAEL).

Que a fs. 177, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

### **EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°8, El Tigre – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 090, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (a) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la

calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9º) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del organismo.

**ING. AGRIM. SERGIO L. MARINELLI**  
Superintendente General

MARIA TERESA BADUI  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_5467711 Importe: \$ 2832  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 82

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4332-D-2016-00112-E-0-1, caratulado "Acta 412 INC S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Balcarce N° 141, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Acta de Infracción serie "C" N° 412 labrada en fecha 17 de octubre de 2016, contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, al constatar la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto de los siguientes productos Aperitivo con Alcohol Dr. Daiquiri by Dr. Lemon por 650 ml en góndola figura a \$ 33,00 y en línea de caja se cobra a \$ 34,00 y respecto del producto Ananá en trozos marca La Banda por 565 gramos en góndola se observa el precio de \$ 40,50 y en línea de caja se cobra a \$ 54,00, imputándose infracción al artículo 4° de la Ley N° 24.240. En acta se deja constancia que se adjuntan cuatro (4) fotografías y copia del ticket n° 00135005.

Que a fs. 2 consta ticket n° 00135005 de fecha 17/10/2016, donde se observa que el producto Aperitivo con Alcohol Dr. Daiquiri by Dr. Lemon por 650 ml se cobra en línea de caja a \$ 34,00 y el producto Ananá en trozos marca La Banda por 565 gramos a \$ 54,00.

Que de fs. 3 a fs. 6 se incorporan las cuatro (4) fotografías mencionadas en el acta, donde se observan claramente los productos y los carteles exhibidos en góndola, observándose lo descrito en acta.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que se advierte que los productos Aperitivo con Alcohol Dr. Daiquiri by Dr. Lemon por 650 ml y Ananá en trozos marca La Banda por 565 gramos, se encuentran correctamente especificados tanto en el Acta de Infracción N° 412, como así también en el ticket n° 00135005 de fecha 17/10/2016, y en las fotografías que se encuentran adjuntas al Acta mencionada.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto de los productos Aperitivo con Alcohol Dr. Daiquiri by Dr. Lemon por 650 ml y Ananá en trozos marca La Banda por 565 gramos, se encuentra corroborada con la compulsión del ticket referido y las fotografías, que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240, indica "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: "...b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que conforme al Registro de Infractores incorporado fs.11, se observa que la sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de las normativas.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Balcarce N° 141, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley N° 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 218

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 2299-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "Acta C 859 Banco Industrial S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68502995-9, con domicilio en Av. San Martín N° 1126, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 859, labrada en fecha 7 de abril de 2016, contra la firma "BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68502995-9, al constatar que no exhibe la cartelera referida al tiempo de espera para la atención al público no debe exceder los treinta (30) minutos (Resolución N° 102/2015 DDC).

Que a fs. 4, la firma infraccionada presenta descargo donde ofrece pruebas que permiten verificar que, al momento en que presenta su escrito de defensa, ha corregido su conducta, dando cumplimiento con la exhibición de la cartelera que exige la Resolución N° 102/2015 de la DDC, que junto a su descargo acompaña fotos donde se puede observar que coloco la cartería correspondiente.

Que la Resolución N° 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, referente al tiempo de espera, se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente.

Que la mencionada Resolución en su artículo 2° indica lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos..."

Que en el artículo 3° establece que "...Los obligados en el art. 1 deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta minutos..."

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno..."

Que también se encuentra desarrollada en el artículo 8° bis de la Ley N° 24.240. Este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias..."

Que como se menciona anteriormente, la sumariada acompaña descargo y ofrece pruebas que demuestra que exhibe la cartelera que el tiempo de espera no debe exceder los treinta (30) minutos contemplados en el artículo 3° de la Resolución N° 102/2015 D.D.C., es decir que al momento de la inspección la sumariada no exhibía la cartelera referida, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en tanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la

concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547”.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Que cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://bind.com.ar/informacion-institucional/acerca-de-bind-bancoindustrial> “...Somos un banco privado de capitales íntegramente nacionales comprometido con el crecimiento del país. Nuestra estrategia comercial se centra en brindar servicios y productos financieros, priorizando la atención personalizada, la agilidad y el profesionalismo. El factor clave que nos permitió crecer en el segmento de Banca Empresas y luego incursionar en la Banca Minorista fue la atención de las necesidades y expectativas de cada cliente. En servicios para empresas, somos pioneros en el empleo de Factoring como herramienta de financiación para pymes. Desarrollamos, también, una oferta integral de servicios especializados en Banca Corporativa, Comercio Exterior, Mercado de Capitales y Mercado de Cambios, que acompañan a las empresas para canalizar sus inversiones. Contamos, además, con una alta especialización en el segmento de préstamos personales y pagos de haberes a jubilados y pensionados. Como institución, combinamos un management local altamente calificado con un sólido respaldo patrimonial y nos destacamos porque conocemos la realidad nacional, a nuestros clientes y apostamos a la evolución y desarrollo de la Argentina...”

Que se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma “BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-68502995-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.13% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE..

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68502995-9, con domicilio en Av. San Martín N° 1126, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º de la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/) -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**LIC. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 315

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 2173-D-2016-00112-E-0-7, caratulado "Acta C 1016 Cinemark Argentina S.R.L.", en el

cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, con domicilio en calle Av. Panamericana N° 2650, Godoy Cruz, Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción serie "C" N° 1016, labrada en fecha 30 de marzo de 2016, contra la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, por medio de la cual se le imputa infracción por no exhibir la cartelería tanto de la Información referida a las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.), como la de Tiempo de Espera (Res. N° 102/2015 D.D.C.),

Que a fs. 3, consta descargo presentado por el Sr. Diego G. Lucero, quien no invoca ni acredita que relación tiene con la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3. Tampoco solicita plazo para acreditar dicha representación.

Que el artículo 119° de la Ley N° 9003 dispone que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada..."

Que por su parte, el artículo 120° de la Ley N° 9003 consagra que "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con una carta-poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por escribano público... En caso de encontrarse el instrumento agregado a otro expediente que tramite en la misma repartición, bastará la certificación correspondiente. Sin embargo mediando urgencia y bajo la responsabilidad del presentante, podrá autorizarse a que intervengan a quienes invocan una representación, la que deberán acreditar en el plazo de diez (10) días de hecha la presentación, bajo apercibimiento de desglose del expediente y su devolución, el que podrá hacerse efectivo previo apercibimiento en los términos del Artículo 131."

Que no obstante que el Sr. Diego Lucero ni siquiera invoca una representación de la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, por lo que bien se podría proceder al desglose de dicha presentación, esta Dirección considera analizar los argumentos del escrito de descargo. En el mismo se indica que la empresa exhibe los carteles de las Resoluciones N° 102/2015 y N° 133/2014. Que la no exhibición al momento de la inspección se debió a la limpieza de toda la cartelería por parte de la empresa de saneamiento sobre el horario de apertura del cine. Que debido a un error humano del Sr. Lobos, no informó el tema de la limpieza efectuada ese día. Que debe ponderarse la no existencia de actas anteriores y la existencia de carteles originales firmados por la Sra. Clarisa López (inspector).

Que al respecto del descargo, cabe destacar que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive. Luego se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que

presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos:148 opción 3.”.

Que la sumariada no ofrece ninguna prueba, como podría ser una fotografía, que permita verificar la existencia de la cartelería en cuestión.

Que también se debe resaltar que, aún cuando el cartel hubiese estado colocado en el pasado, lo que no se acreditó de ninguna manera, ello no exime a la firma del incumplimiento detectado por los inspectores mediante el acta de infracción, motivo por el cual se considera configurada y firme la imputación de autos.

Que por su parte, la Resolución Nº 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, referente al tiempo de espera, se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma resulta obligatoria desde el día siguiente.

Que la mencionada Resolución en su artículo 2º indica lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos...”.

Que en el artículo 3º establece que "...Los obligados en el art. 1 deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta minutos...”.

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42º de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...”.

Que también se encuentra desarrollada en el artículo 8º bis de la Ley Nº 24.240. Este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...”.

Que, al respecto, la sumariada no ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra. Es más, la misma reconoce la ausencia de la cartelería, alegando que se debió a la limpieza de la misma por parte de la empresa de saneamiento, todo lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad

de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. , según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en razón de ello, al momento de ponderar la sanción a imponer respecto por el incumplimiento por no exhibir la cartelería de la "Información de las Formas de Pago", resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de las graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547".

Que, en consecuencia, se considera razonable imponer respecto por el incumplimiento por no exhibir la cartelería de Tiempo de Espera, una sanción de multa a la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos constatados en autos, se considera imponer una sanción de multa a la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, equivalente a un TOTAL de Pesos Trece Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 13.870,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,18% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina,

hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CINEMARK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-68730712-3, con domicilio en calle Av. Panamericana N° 2650, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 13.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., y por violación del artículo 3º de la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

## COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 140

Mendoza, 13 de setiembre de 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre la modificación del Cronograma de Elecciones 2021, del IESVU N° 9-015, y

### CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-015 a través de la Resolución N° 20-CD-2021 aprobó el nuevo Cronograma Electoral del Instituto;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

### LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 20 -CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-015.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. EMMA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

## REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA - RACOP

Resolución N°: 171

MENDOZA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente N° 2017-00272683-GDEMZA-RACOP, en el cual se gestionó la constancia de renovación de la inscripción, habilitación en el RACOP (Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública) de la empresa SAXON S.A. de acuerdo con el decreto 940/17 y el decreto – ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

I-Que el decreto - ley 4416/80 y modificatorias, dispone en el artículo 17 inc. a) la creación del Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública (RACOP). En el art. 17 inc. b de la misma norma establece: “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”.

El artículo 1 del decreto 940/17 establece: El RACOP funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace, bajo dependencia y jerarquía de la Subsecretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace.

El art. 2 del aludido decreto dice: Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos comprendidos en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

El Decreto 940/17 organiza el Consejo del RACOP el cual estará integrado de acuerdo con su art. 11, por representantes de la Administración Pública y de la actividad privada y funcionará como órgano colegiado.-

Entre la atribuciones del Consejo del RACOP está la de Disponer la inscripción, o su denegatoria debidamente fundamentada, la habilitación o su renovación, y el otorgamiento de capacidades de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección (art. 24 inc. a del Reglamento de Ejecución del RACOP) y la de Imponer las sanciones del Título VIII del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo (art. 24 inc h).

Asimismo, el art. 82 del decreto 940/14 establece que, Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

El art. 84 de la aludida norma establece que Comprobada la existencia de una infracción al presente reglamento, a la Ley 4416 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, el Director del RACOP elevará al Consejo los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas...

El inciso d-7 del art. 84 refiere que la sanción será de suspensión hasta dos (2) años cuando se hubiese emitido acto administrativo rescisorio del contrato de obra pública por culpa de la Empresa.

En este marco legal, a la empresa SAXON S.A. le fue rescindido el contrato de obra pública, por causa imputable a la misma, en el marco de los autos EX 2020 – 02012332-GDEMZA- MESA#MIPIP "ESTUDIO DE SUELO DE LAS OBRAS HOSPITAL HUMBERTO NOTTI Y HOSPITAL GAILHAC", por resolución N°

163-PIP-2021 y 175-PIP- 2021.-

I La empresa SAXON S.A., en su descargo escrito del 09/06/2021, expone y solicita la suspensión del acto administrativo resolutoria, toda vez que el mismo causa perjuicio irreparable. También plantea vicios graves de la voluntad y arbitrariedad en el aludido acto administrativo.

II Que Artículo 83º de la ley 9003 dice: “La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto ...”, situación que no se ha verificado en estos autos, por lo que a este Consejo, de acuerdo con el art. 82 y 84 del decreto 940/17 y 87 inc. h de la ley 4.416, le corresponde aplicar una sanción a la citada empresa.

III Que el art. 87 inc. h de la ley 4.416 prescribe: “Sin perjuicio de lo dispuesto en este Artículo el contratista perderá las garantías dadas. El valor de éstas será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios si este fuera mayor, además se notificará al Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP), para la aplicación de las sanciones que establezca la reglamentación y que no podrá ser inferior a un (1) año de suspensión”.

En este marco legal, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad en relación con el monto de la contratación con la administración y los perjuicio que podrían causarse a la empresa, es que el Sr. Director del Consejo del RACOP pone a consideración de los Sres. consejeros a los efectos que se vote por la suspensión o no de la resolución 099/2021 hasta que se termine la vía recursiva administrativa que hoy está en curso.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 4416/80 modificatorias, en el Reglamento de Ejecución del RACOP en especial los artículos N° 1, 2, 8, 11, 24, 27, 29, 42, 43, 82 y 84 del Anexo del Decreto N ° 940/2017 y lo decidido por el Consejo del RACOP de fecha 02/09/2021 registrado en el acta N° 173.

### EL CONSEJO DEL RACOP RESUELVE

Artículo 1° - Suspéndase, a partir de la fecha de la presente, la aplicación de la resolución 099/2021 a la empresa SAXON S.A. hasta tanto se termine la vía recursiva administrativa iniciada oportunamente.

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a los Registros Provinciales con los que se mantenga intercambio de información, a la Secretaría Permanente del C.I.M.O.P. (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

**Lic. Mauricio German Iglesias**  
Presidente del Consejo del RACOP.

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9267

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-4812-2021, caratulado "DIRECCIÓN DE CATASTRO Ref. /Declaración de Utilidad Pública calle Pichincha".

**CONSIDERANDO:**

Que, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo al tratamiento de Utilidad Pública, sujeto a expropiación, de las superficies afectadas a ensanche de calle Pichincha, del Distrito Rodeo de la Cruz, conforme lo informado por la Dirección de Vivienda, en adjunto 07 y por Dirección de Catastro en adjunto 59, en virtud de lo solicitado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación las superficies afectadas a ensanche de calle Pichincha del Distrito Rodeo de la Cruz, en los términos y extensiones indicados por la Dirección de Vivienda, en adjunto 07 y por Dirección de Catastro en adjunto 59, según el siguiente detalle:

Nomenclatura Catastral
04-12-05-0032-000001-0000-2
04-12-05-0001-000073-0000-3
04-12-05-0001-000036-0000-2
04-12-05-0001-000080-0000-3
04-12-05-0001-000079-0000-1
04-12-05-0001-000083-0000-7
04-12-05-0001-000082-0000-2
04-12-05-0001-000081-0000-8
04-12-05-0001-000041-0000-3
04-12-05-0001-000042-0000-8
04-12-05-0001-000103-0000-1
04-12-05-0001-000044-0000-7
04-12-05-0001-000071-0000-4
04-12-05-0001-000070-0000-0
04-12-05-0001-000003-0000-8
04-12-05-0001-000093-0000-1
04-12-05-0001-000001-0000-9

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1° de la presente y se deje a la propiedad identificada precedentemente sujeta al régimen de Expropiación.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.**

**Evelin Giselle Pérez**

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5469854 Importe: \$ 800  
17/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9268

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-4814-2021, caratulado "DIRECCION DE CATASTRO Ref. / Declaración de Utilidad Pública calle Bonfanti, Rodeo de la Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación, de las superficies afectadas a ensanche de calle Bonfanti, del Distrito Rodeo de la Cruz, conforme lo informado por la Dirección de Vivienda, en adjunto 07 y por Dirección de Catastro en adjunto 68, en virtud de lo solicitado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar conforme el informe elaborado por el organismo técnico.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación las superficies afectadas a ensanche de calle Bonfanti del Distrito Rodeo de la Cruz, en los términos y extensiones indicados por la Dirección de Vivienda, en adjunto 07 y por Dirección de Catastro en adjunto 68, según el siguiente detalle:

Nomenclatura Catastral
04-12-04-0022-000047-0000-1
04-12-04-0022-000006-0000-1
04-12-04-0022-000046-0000-6
04-12-04-0022-000045-0000-1
04-12-04-0022-000036-0000-2
04-12-04-0022-000024-0000-0
04-12-04-0022-000049-0000-0
04-12-04-0010-000005-0000-6
04-12-04-0010-000039-0000-0
04-12-04-0010-000040-0000-2
04-12-04-0010-000041-0000-7

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1° de la

presente y se deje a la propiedad identificada precedentemente sujeta al régimen de Expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5469819 Importe: \$ 784  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9269

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-6731-2021, caratulado "DIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Ref. /Modificación Presupuestaria N° 06".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante lo referido a la Modificación Presupuestaria N° 06, del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, en virtud de lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 9145/20, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Finanzas y Presupuesto, obrante en adjunto 03.

Que, en adjunto 40/41 se observa el Decreto N° 1904/2021 de fecha 30 de Julio de 2021, a través del cual el Departamento Ejecutivo autoriza la Modificación Presupuestaria N° 06, del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Tomar conocimiento y ratificar la Modificación Presupuestaria N° 06, del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, para la modificación de las partidas en el Presupuesto Municipal 2021, conforme Anexo I, Planillas y Plan de Obras adjuntos 05/28 de auto, todo ello atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en Expediente Electrónico N° A-EE-6731-2021; según el siguiente detalle:

a) Aumento de la partida de Recursos -Recursos de Capital – Drenaje Urbano 2º etapa por un monto de Pesos Trescientos Diecinueve Millones Doscientos Cinco Mil Trescientos Ochenta con 01/100 (\$319.205.380,01) derivados del Convenio por Mayor Financiamiento firmado con la Secretaría de

Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Los recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5469816 Importe: \$ 320  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9270

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Ayelén Mantello y los Concejales Pablo Gudiño y Gastón Aparicio, integrantes del Bloque Justicialista PJ Frente de todos.

CONSIDERANDO:

Que, en diversas zonas del departamento se han apostado ciclovías con el propósito de lograr la reducción de vehículos y crear un sistema alternativo de desplazamiento que reduce la contaminación del medio ambiente y mejora la salud de los conductores.

Que así, podemos mencionar ciclovías apostadas en el Carril Godoy Cruz, calles Libertad, Arenales, Urquiza, Avellaneda y en la zona aledaña al Club de Campo.

Que, además dentro del pulmón verde de la Avenida de Acceso Este, se han apostado sectores lúdicos y gimnasios a cielo abierto, lugares de encuentro de la comunidad guaymallina donde se desarrollan actividades variadas.

Que, resulta necesario implementar acciones que garanticen la seguridad vial y de permanencia de los vecinos/as que transitan y/o utilizan tales lugares.

Que, en los últimos años hemos visto un incremento de la inseguridad, desalentando este tipo de medio de transporte, por constituir mayores riesgos en relación a otros.

Que, la Ley 9.024 regula el uso de la vía pública disponiendo en el artículo 5, que el cumplimiento y aplicación de la Ley es a cargo de la Dirección de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, de las Direcciones de Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial y de Transporte, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, de la Dirección Provincial de Vialidad y de los Municipios.

Que, el artículo sexto enumera las facultades del Municipio, disponiendo que se deberán dictar las Ordenanzas sobre la materia en cuestiones de índole local, siempre y cuando las mismas no se contrapongan con el sistema vial interjurisdiccional, tanto Provincial como Nacional, fomentar el desplazamiento peatonal y el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte, entre otras.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Disponer que en las ciclovías, sectores lúdicos y gimnasios a cielo abierto del Departamento de Guaymallén se instale cartelería preventiva, educativa, indicativa, lumínica, dirigida al peatón y conductor, facilitando su visualización nocturna.

Artículo 2º: Crear campaña de concientización mediante folletería y medios necesarios tendientes al buen uso y beneficio de medios alternativos de desplazamiento, protegiendo el medio ambiente y ayudando al fortalecimiento de la recreación y esparcimiento de la comunidad.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5469814 Importe: \$ 432  
17/09/2021 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 2179

GUAYMALLÉN, jueves 26 de agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9269-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9269-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_5469743 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2276

GUAYMALLEN, viernes 3 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9268-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9268-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5469785 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2298

GUAYMALLEN, lunes 06 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9270-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9270-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5469685 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2355

GUAYMALLEN, viernes 10 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9264-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9264-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5469809 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**TMB S.A.S.**-Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme las siguientes previsiones 1) Socios: el Sr. MAURICIO JAVIER BARBERIS, argentino, con documento nacional de identidad 24.033.419, CUIT 20-24033419-5, de profesión comerciante, de estado civil viudo, con domicilio real en Bandera de Los Andes 4733, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y la Sra. MARIA CRISTINA CARDENAS, argentina, con documento nacional de identidad 6.487.749, CUIT 27-06487749-1, de profesión comerciante, de estado civil viuda, con domicilio real en Bandera de Los Andes 4733, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 11 de mayo de 2021. 3) Denominación: TMB S.A.S. 4) Domicilio legal, social y fiscal: calle Araoz 880, casa 113, manzana 11, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociados o no, personas humanas o jurídicas, la actividad de Servicios de transporte de cargas, nacional e internacional. 6) Plazo de duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social: el monto del capital social es de ciento veinte mil (\$120.000). 8) Órgano de Administración: Administrador titular el Sr. MAURICIO JAVIER BARBERIS DNI 24.033.419, Administradora suplente la Sra. MARIA CRISTINA CARDENAS DNI 6.487.749 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la representación legal: está a cargo del administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5453166 Importe: \$ 256  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**INSUMOS Y AGROSERVICIOS TISA SAS CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 25/08/2021. 1.- Socios: Salvalaggio Ana María, 72 años, soltera, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Pedro Zanni 2402 Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 5.728.914 , CUIT N° 27-05728914-2; Martin Marcelo Alejandro, 47 años, soltero, nacionalidad argentina, productor agropecuario, con domicilio en calle Ruta 40 Km 3222 departamento Tunuyán, Mendoza, DNI 23.972.970, CUIL N° 20-23972970-4. 2.- Denominación: "INSUMOS Y AGROSERVICIOS TISA SAS". 3.- Sede social: Dalmau 726 Tunuyán, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 75 años. 6.- Capital de \$ \$100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Martin Marcelo Alejandro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Salvalaggio Ana María, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: 05457353 Importe: \$ 240  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CORONA S.R.L.** Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada por instrumento privado de fecha 07 de setiembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: PABLO ARMANDO SILVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.059.341, CUIT/L: 20-23059341-9, soltero, nacido el 25 de Enero de 1973, de 48 años de edad, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Florencio Sánchez 230, departamento 3, Godoy Cruz, provincia Mendoza y ANTONELLA BELÉN HEREDIA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 39.242.600, CUIT/L: 20-39242600-6, soltera, nacida el 24 de julio de 1994, de 27 años de edad,

de profesión Empleada, domiciliada en calle Darragueira, casa 8, Barrio Alto Puntilla, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 07/09/2021. 3°) Denominación: CORONA S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, legal y especial en calle Pueyrredón 560, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de personas o de bienes, seguridad y vigilancia interior y perimétrica se establecimientos comerciales, empresas, oficinas e industrias, establecimientos bancarios, instituciones educativas, deportivas, hoteles, supermercados, complejos de viviendas, barrios cerrados o privados, country clubs, eventos, convenciones. Así mismo, podrá prestar servicios de seguridad y vigilancia de mercadería en tránsito, y el servicio de protección personal. Además esta sociedad podrá dedicarse a la comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alarma, sistema de monitoreo, equipos para detección de intrusos, equipos para la prevención de incendios, cómo así también de sistemas y equipos para control de acceso vehicular y peatonal. Para el logro de las actividades sociales, la sociedad podrá realizar actividades inmobiliarias, salvo las comprendidas en la ley 7191 y sus modificatorias, y actividades financieras salvo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo desarrollar las actividades sociales sola o asociada a terceros. La sociedad se encuentra facultada para llevar a cabo, actividades accesorias y complementarias en relación con el específico objeto social precedentemente mencionado.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: PESOS CIENTO MIL (\$100.000), dividido en MIL (1.000.-) cuotas de PESOS CIENTO (\$100.-) cada una de valor nominal.- Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) el señor PABLO ARMANDO SILVA, la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales, que asciende a un total de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- y b) la señorita ANTONELLA BELÉN HEREDIA, la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales, que asciende a un total de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha de constitución de la sociedad, sin interés. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: PABLO ARMANDO SILVA, DNI 23.059.341, GERENTE SUPLENTE: ANTONELLA BELEN HEREDIA, DNI N° 39.242.600; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5468097 Importe: \$ 576  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: el día 01 de septiembre de 2021. 1- MAURICIO JOSÉ ZIMMERMANN, DNI N° 34.675.559, CUIT/L N° 20-34675559-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1989, profesión Empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 428 Piso 3 Depto. 8, Ciudad de la Provincia de Mendoza, AGUSTÍN IVÁN ZIMMERMANN, DNI N°39.241.581, CUIT/L N°20-39241581-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/11/1995, profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Chuquisaca N° 831, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y LEANDRO MARTÍN ZIMMERMANN, DNI N°41.230.684, CUIT/L N° 20-41230684-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/05/1998, profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Chuquisaca N° 831, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica byv.estudiocont.imp@gmail.com. 2- **“ALMACÉN DE NEUMÁTICOS S.A.S”** 3- Sede social: Montes de Oca N° 585, Godoy Cruz, Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 99 años. 6- Capital: \$120.000,00 representando por 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos \$100,00 v/n c/u y de un voto. 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mauricio José Zimmermann, con domicilio en Godoy Cruz 428 Piso 3 Depto.8, Ciudad, Mendoza. Administradores suplentes: Agustín Iván Zimmermann, con domicilio en Chuquisaca 831, Godoy Cruz, Mendoza y a Leandro Martín Zimmermann, con domicilio en Chuquisaca 831, Godoy Cruz, Mendoza. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 05470079 Importe: \$ 336  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ADRENALINA ESTILO URBANO SAS.**- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, por instrumento privado con las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: ALVARO JOSÉ DE CASAS, DU - DOCUMENTO UNICO N° 29.326.470, CUIT N° 20-29326470-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/01/1.982, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Champagnat. "Monoblok A 7", P.B. Capital, Provincia de Mendoza; y MARÍA DANIELA CASTAÑEDA, DU - DOCUMENTO UNICO N° 31.284.960, CUIT N° 27-31284960-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30/11/1.984, de profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Padre Vásquez 819, Ciudad de Maipú, Mendoza; 2- Fecha del acto constitutivo: 12/08/2021; 3- DENOMINACIÓN: ADRENALINA ESTILO URBANO SAS; 4- DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL: FRAY VENANCIO MARTIN 871, de la Ciudad de Maipú. 5-Duración: 99 años; 6-Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 7-Capital: El Capital Social es de \$ 100.000, representando por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8-Órgano de administración. Administrador titular a: MARÍA DANIELA CASTAÑEDA, DU - DOCUMENTO UNICO N° 31.284.960, CUIT N° 27-31284960-2; y Administrador suplente: ALVARO JOSÉ DE CASAS, DU - DOCUMENTO UNICO N° 29.326.470, CUIT N° 20-29326470-9 9-Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 10-Ejercicio Social. Cierra el día 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: 05470250 Importe: \$ 336  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SISTEMED INGENIERIA S.A.:** SOCIOS: OSVALDO CRISTÓBAL LARA, argentino, D.N.I. 13.880.376, CUIT/CUIL 20-13880376-8, nacido el día 29 de mayo de 1.960, casado en primeras nupcias con la señora Graciela Mónica Mateos, titular del D.N.I. 14.956.478; el señor Matías Nicolás LARA MATEOS, argentino, D.N.I. 34.373.065, CUIT/CUIL 23-34373065-9, nacido el día 7 de abril de 1.989, casado en primeras nupcias con la señora Camila Pía, titular del D.N.I. 33.657.827; y Denise Carolina LARA MATEOS, argentina, D.N.I. 35.875.244, CUIT/CUIL 27-35875244-1, nacida el día 16 de enero de 1.991, soltera; todos empresarios, y con domicilio en calle Los Robles 6095, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: Escritura pública No. 43, fecha 15/09/2021, pasada a fojas 157 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION:

"SISTEMED INGENIERIA S.A." DOMICILIO SOCIAL: Bogotá 1298, Barrio Parque Sur, Godoy Cruz, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: a) COMERCIALES; b) INDUSTRIALES; c) SERVICIOS; d) EXPORTADORA E IMPORTADORA; e) MANDATARIA; f) CONSULTORA.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$150.000, representado por 150 acciones de de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios.- La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de Directorio: PRESIDENTE: OSVALDO CRISTÓBAL LARA y DIRECTOR SUPLENTE: Matías Nicolás LARA MATEOS.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05470267 Importe: \$ 320  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LLUVIA DE ORO S.R.L.** Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: IRIARTE ARIEL ANTONIO, DNI N° 20.336.223, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Intendente Morales N° 830 de General Alvear, Provincia de Mendoza y el Sr IRIARTE DAVID, DNI N° 24.928.602, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana B Casa 11, Barrio Alimentación, General Alvear, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 08 de Septiembre de 2.021. 3) Denominación: "LLUVIA DE ORO S.R.L ".4) Domicilio: La sociedad tendrá domicilio en Avenida Libertador Norte N°1221, General Alvear, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. B) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización de frutas de carozo y pepita, granos, semillas y hacienda vacuna, lanar, caprina y porcina incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, sub-productos, derivados de actividades vitivinícolas, frutícolas, agropecuarias y forestales. D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. En el caso de bienes de terceros, comprende a los nuevos y usados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. E) TRANSPORTE: como operadora de transporte de cargas generales, en todas sus etapas de transporte terrestre, nacional o internacional. F) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: Gerente: ANTONIO IRIARTE VARGAS. Gerentes Suplentes: IRIARTE DAVID E IRIARTE ARIEL ANTONIO. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de la Gerencia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5470404 Importe: \$ 496  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MASAN SAS** Instrumento constitutivo 10 de septiembre de 2021. 1.- JOSE MANUEL FERNANDEZ, 51 años, casado, argentino, Empresario, El Porvenir, 1047, Coquimbito, Maipu, Mendoza, DNI 21.372.461, CUIT 20-21372461-5; RICARDO JAVIER FERNANDEZ, 46 años, casado, argentino, Empresario, El Porvenir, 1047, Coquimbito, Maipu, Mendoza, DNI 24.447.924, CUIT 20-24447924-4; 2.- Denominación "MASAN SAS". 3.- Sede social: El Porvenir 1047 Coquimbito Maipú Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Podrá realizar explotaciones forestales y/o administrar bosques, forestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos, viveros e industrialización en general de la madera, plantar árboles, arbustos, y plantas en general para su venta en pie, en unidades, al por mayor, o talarlos para su industrialización o que tengan aplicación a la misma, o para su venta, y de los productos derivados de cultivos permanentes y estacionarios incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, horticultura, silvicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y las industriales de comercialización de que ellas se deriven, tales como aserraderos, viveros, bodegas, destilerías de alcohol, fabricación de aceites, hortalizas, frutas, ya sea elaborando, fraccionando, distribuyendo o vendiendo a mayoristas o minoristas., pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. COMERCIAL: compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente; comercialización de las producciones de la sociedad en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. CONSULTORIA: podrá efectuar proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, compra, venta, colonización, urbanización y/o permuta de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, o rurales, para su posterior explotación o venta, con o sin mejoras; la afectación al régimen de prehorizontalidad y la propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. CONSTRUCCIÓN: Contratación, proyecto, calculo, dirección, administración, financiación, contralor, ejecución, instalación, construcción, montaje y desmontaje y explotación de obras de ingeniería y arquitectura; civiles, comerciales, industriales, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, camineras. de urbanización, sanitarias, gasoductos, estaciones de bombeo e instalaciones urbanas y redes de distribución de gas, oleoductos y poliductos, y las obras relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. INDUSTRIAL: fabricación, transformación, industrialización, fraccionamiento, montaje, ensamble, envasamiento y manipulación de materiales relacionados con las actividades mencionadas. MINERO: exploración, perforación y explotación de yacimientos, minas y canteras, elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización de minerales, materias bituminosas, gaseosas y de sustancias combustibles. LICITACIONES: Presentación y participación en todo tipo de concurso público o privado, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas; FINANCIERA: a través de la realización de aportes y/o inversiones de capital en entidades oficiales, privadas o mixtas pudiendo recibir y otorgar préstamos, comprar o vender títulos o valores, y en general todo tipo de operaciones financieras con excepción de las enumeradas en la ley de Entidades Financieras; MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de los objetos que se puedan comercializar, ya sea para fines propios, o por encargo de terceros. FIDUCIARIA: Podrá realizar la administración de patrimonios Fiduciarios en calidad de "Fiduciaria", "Fiduciante" y/o "Beneficiaria", celebrando contratos de Fideicomiso, para ello tendrá todas las facultades y obligaciones que surjan del propio contrato y de la Ley 24.441 y sus modificatorias y cualquier otra que regule la actividad fiduciaria en el futuro. Para la realización y cumplimiento de los fines

y objetos sociales, la sociedad tendrá capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, contratos, operaciones y acciones, sin restricciones de ninguna clase y naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto perseguido por la sociedad, salvo, las limitaciones que determinen las leyes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de actividades de carácter técnico, o de servicios, la sociedad deberá contar con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 5.000.000, representado por 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: RICARDO JAVIER FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5470412 Importe: \$ 832  
17/09/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación de Árbitros de la Liga Mendocina de Fútbol** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 2021 a las 21.00 horas en la sede de la entidad sito en Garibaldi 97, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021; 2) Análisis de la gestión de la Comisión Directiva en el periodo 2020/2021; 3) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 01/07/2021 al 30/06/2023; 4) Elección de dos socios para la firma del acta. En Mendoza, a los 5 días de setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_5469616 Importe: \$ 128  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ROMA DE GENERAL ALVEAR MENDOZA.** El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Roma, General Alvear, Mendoza, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de Av. Alvear Oeste N° 242, de General Alvear, Mendoza, (cumpliendo con las disposiciones sanitarias conocidas como protocolo de salubridad por pandemia), el día domingo 24 de octubre de 2021, a las 10 hs en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria; a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1°) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y Secretario. 2°) Motivos del llamado fuera de término y responsabilidad de los socios administradores. Que no dieron cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales. 3°) Lectura consideración y aprobación de la memoria, balance, estado de ingresos y Egresos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, Inventario, informe del órgano de fiscalización y dictamen del auditor por los ejercicios Económicos finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020. 4°) Renovación total del Consejo Directivo, 12 consejeros titulares y 3 suplentes por Finalización de sus mandatos. 5°) Elección de 3 socios para integrar la Junta Fiscalizadora por terminación de sus Mandatos.

Boleto N°: ATM\_5469775 Importe: \$ 208  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CLÍNICA DE OJOS S.R.L.** – Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la empresa sito en Av. España 780, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 24 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas en primera convocatoria y 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para suscribir el acta; 2. Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley

General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de marzo de 2021; 3- Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021; 4- Razones de la convocatoria fuera del término legal; 5- Consideración de la gestión del Consejo de Administración. Consideración de la remuneración del Consejo de Administración; 6- Fijación del presupuesto anual; 7- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5469874 Importe: \$ 176  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**12 COPAS S.A.:** CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 30-04-2021; 2 Remuneración del Directorio y 3 Distribución de utilidades. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 01 de Octubre de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM\_5469888 Importe: \$ 720  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**FRUTOS DEL SUR S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) de Octubre de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y su destino. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Tratamiento y consideración de la renuncia de los directores titulares y suplente y aprobación de la gestión hasta la fecha de la asamblea. 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 4/10/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5470115 Importe: \$ 1280  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la **IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA** Res. Per. Jurid. N° 1863/11, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), en primera convocatoria para el día 08 de Octubre de 2021, a las 13:00 horas y en segunda convocatoria para el día 08 de Octubre de 2021, a las 14:00 horas en el local de la Iglesia sito en calle Del Campo s/n, del Distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura de la Palabra de Dios y Oración. 2) Lectura del acta de la

Comisión Directiva convocando a la Asamblea 3) Elección de dos asociados, para firmar el acta respectiva junto con el Presidente y Secretario. 4) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 5) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha. 6) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Auditor Externo del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2021. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Del Campo s/n, Pareditas, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM\_5470168 Importe: \$ 256  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONVOCATORIA:** La Comisión Directiva del **CENTRO DE RAHABILITACION ECUESTRE, EDUCATIVO Y RECREATIVO DE SAN CARLOS C.R.E.E.R.**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 09 de Octubre del 2021, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 09 de Octubre del 2021 a las 09:00 horas en el local sito en calle Rodolfo Pacheco 208 del Distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos e Informes de Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del ejercicio Económico cerrado al 31/05/2021. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en calle Rodolfo Pacheco 208 del Distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM\_5470175 Importe: \$ 256  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**COPEF MENDOZA.** Estimados profesionales matriculados. Enviamos el presente comunicado con el fin de informarles sobre las elecciones de concejo directivo del Colegio de Profesionales de la Educación Física. A continuación se detallará el cronograma electoral. **CRONOGRAMA ELECTORAL:** \*30/09/2021: Publicación de padrones. \*18/09/2021: Impugnaciones. \*11/10/2021: Fecha límite de presentación de boletas y avales. \*25/10/2021: Padrón electoral definitivo. \*31/10/2021: Elecciones concejo directivo COPEF. \*27/11/2021: Traspaso de mandato.

Boleto N°: ATM\_5470184 Importe: \$ 320  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

La **FEDERACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DURAZNO PARA INDUSTRIA** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 05 de octubre de 2021, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria, en el Centro Regional Universitario sito en Moreno y Leandro Alem, Bº Aeroclub, Villa Bastías, Tupungato; con el fin de tratar el siguiente orden del día: Elección de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario; Aprobación de Memoria y Balance cerrado al 30 de junio de 2021; Elección de autoridades para la

Comisión directiva y revisores de cuenta para el periodo 05/10/2021 al 30/06/2023.

Boleto N°: ATM\_5470390 Importe: \$ 112  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTES DEPORTIVAS Y MARCIALES COREANAS”**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 23 de Octubre de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Calle Marcelo T. de Alvear N° 287, del distrito Mayor Drummond, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00 (pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 31/08/2021. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5470415 Importe: \$ 160  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El **INSTITUTO “SERVIDORAS DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DE MATARA”** llama a los Señores Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 4 de Octubre de 2021 a las 9:00 hs en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de Los Filtros 4400, San Rafael. Orden del día: a) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-b) Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales. c) La consideración y aprobación del ejercicio cerrado al 31/12/2020; con la lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios, Informes de Revisores de cuentas e informes de Auditoría correspondiente dicho ejercicio económico. Está a disposición de los interesados a partir del día de la fecha toda la documentación pertinente.

Boleto N°: ATM\_5470427 Importe: \$ 192  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**“CONVOCATORIA”**: El Consejo de Administración de la **Cooperativa El Adobe de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo limitada**, convoca a los asociado/as a participar de la Asamblea General Ordinaria presencial para el día 30 de septiembre del 2021 a las 18:00hs en Complejo Los Viñedos MC C1 de La Consulta, San Carlos, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior del Consejo de Administración convocando a asamblea. 2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva. 3. Consideración de la Memoria anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de utilidades, Cuadros Anexos. Inventario General, Informe del Síndico e Informe del Auditor, por los ejercicios cerrados el 30/04/2016, 30/04/2017, 30/04/2018, 30/04/2019, 30/04/2020 y 30/04/2021. 4. Fijación retribución de Consejeros titulares y Síndicos, (Resol. Nro. 10/10 art. 104 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas) 5. Tratamiento de retribuciones de los Consejeros titulares y Síndicos por llamado fuera de término (Resol. Nro. 10/10 art. 107 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas) 6. Prestación de servicios a no asociados. 7. Elección de cuatro consejeros titulares; dos consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente. La Consulta, Mendoza, 15 de Setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_5475739 Importe: \$ 192  
17/09/2021 (1 Pub.)

En la provincia de Mendoza al día lunes 13 de septiembre de 2021, siendo las 20:00 horas se reúnen todos los miembros de la comisión directiva de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "JESÚS TE AMA"**, Asociación Civil sin fines de lucro, en el local de la iglesia ubicado en calle Don Bosco 7480 de Colonia Bombal, localidad Rodeo del medio, Departamento de Maipú. Reunidos los señores Hipólito Aquino, Ester Susana Vedia, Adela Fajardo Fajardo, Juan Mario Vilca, Raquel Ester Aquino, Ruth Noemí Aquino, Isaac Abraham Aquino y Luis Andrés Luciani, acuerdan unánimemente convocar a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 27 de septiembre de 2021 a las 19:00 horas en el domicilio de la Asociación a los efectos de tratar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Dar por anulado la Asamblea realizada el 11/8/2021. SEGUNDO: Designación de dos asociados para revisar y firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. TERCERO: Consideración de la Memoria del Consejo Directivo, el Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, su correspondientes Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020. Siendo aprobada por unanimidad la mencionada convocatoria se levanta la sesión a las 21:30 horas del día de la fecha.

Boleto N°: ATM\_5468478 Importe: \$ 448  
16-17/09/2021 (2 Pub.)

**EUROSUR S.A.** CUIT 30-70843826-6. Se convoca al accionista Andrés Roman SCHNEIDER, CUIT, 20-17079306-5, para ofrecerle que ejerza el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee en Eurosur S.A., conforme al aumento de capital resuelto en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada en fecha 10-9-2021, es decir, 480 acciones, del mismo tipo de las que posee, equivalentes a \$ 48.000, a integrar en dinero efectivo, 25 % en el acto de aceptación de suscripción e integración y el resto dentro de los dos años contados a partir de la fecha. En caso que el socio referido no acepte, será suscripto automáticamente por los restantes socios en proporción a su participación, en las mismas condiciones de integración propuestas al accionista no aceptante. Se ha delegado en el Directorio el ofrecimiento de suscripción preferente prevista en el art. 194 LGS y la suscripción de los contratos de suscripción de acciones, ya sea con el accionista ausente o con quienes eventualmente acrezcan su participación. Guillermo Salvador Zavattieri. Presidente designado en asamblea obrante en instrumento privado del 18-4-2018.

Boleto N°: ATM\_5468512 Importe: \$ 528  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

**OFTALMOS S.A.** El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04 de octubre de 2.021 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2.020. 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el periodo 2.019 / 2.020. 4) Alquiler - venta local sito en calle Godoy Cruz 555 de la ciudad de Mendoza. Dr. Alfredo Stone, Presidente, Oftalmos S.A.

Boleto N°: ATM\_5452927 Importe: \$ 800  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz Fray Luis Beltrán,

en los Autos N°22.778 caratulados BILURON YANET C/ HEREDIA BRAULIO OMAR P/ EJ. CAMB. Rematará el 23 de Septiembre próximo a las 09:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sitio en Calle San Martín N°322, ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Ford, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo Ecosport 2.0 L XLS 4X2, Marca Motor Ford, N°CJJA98978597, Chasis Ford, N°9BFZE12F098978597, Dominio HPH 428, Año 2008. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$15.197,13 al 09/08/2021. Gravámenes: I-EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$225.000.- II- EMBARGO: Autos N°23.286 CINMAR S.A C/ HEREDIA BRAULIO P/ MONITORIO.por pesos \$253.215. III- EMBARGO: Autos N° 258.170 BERDAZCO ARIEL F C/ HEREDIA BRAULIO P/ CAMB. Por pesos 65.750. IV- EMBARGO: Autos N° 258.678 RUMBO FABIAN SERGIO C/ HEREDIA BRAULIO P/ MONITORIO. Por \$ 70.000. BASE: \$ 450.000. Incrementos ante posturas \$10.000, Adquirente depositará 10% señal, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 21 Y 22 de Septiembre del 2021, en calle Álvarez Condarco y Eva Perón Las Heras (Barrio Ladrilleros Mza:4, Casa 1 Las Heras), Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5448309 Importe: \$ 624  
17-21-22/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Público Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz y Contravencional de Palmira, en los Autos N°10.688 caratulados MONTEMAR CIA FIN S.A C/ OCAMPO ADRIAN JAVIER P/ PREP VIA EJECUTIVA. Rematará el 22 de Septiembre próximo a las 10:00 hs, En los estrados del Tribunal, sitio en calle 25 de Mayo y Cristobal Colon, Palmira, San Martín, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Fiat, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Regata SC, Marca Motor Fiat, N°138830387562701, Chasis Fiat, N°8A5138A0000065427, Dominio TMG221, Año 1991. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$6.191,38 al 11/02/2021. Gravámenes: I-EMBARGO: EN ESTOS AUTOS \$60.000.- Incrementos ante posturas \$20.000, Se hace saber a los posibles adquirentes que la posesión del automotor se realizara una vez que el comprador en subasta inscriba registralmente el vehículo quedando a su cargo los gastos de inscripción. Se hace saber a los postores que los gastos de depósito quedan a cargo del comprador en subasta. Adquirente depositará 10% señal, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Exhibición: 20 Y 21 de Septiembre del 2021, en calle OBREROS FERROVIARIOS N°641, Palmira, San Martín, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5448310 Importe: \$ 416  
17-21/09/2021 (2 Pub.)

(\*)

Por orden del Juzgado de Paz de Las Heras, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos n° 38344 caratulados " OCRE, SOCIEDAD ANONIMA c/ MORAN NATALIA MONICA BELEN P/ MONITORIO" el Martillero Público, Cristian Alejandro Brennan, matrícula n° 1813, con domicilio legal en calle SALTA N° 1037 – Godoy Cruz, de la Ciudad de Mendoza, rematará a viva voz, el día 27 de Septiembre 2021, a las 09:30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sitio en calle San Martín n° 322 – Planta Baja, (Playa de estacionamiento interna del edificio) Ciudad de Mendoza, SIN BASE, al mejor postor y en las condiciones que se encuentra, AUTOMOTOR, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 GP, año fabricación 2014. Tipo: Sedan 5 puertas, color blanco, el mismo se encuentra chocado en su parte frontal, faltando elementos y accesorios tanto en la parte de carrocería como del motor (paragolpes, parrilla, faros, radiador, electroventilador, batería y algún otros elementos que no se pueden determinar) no posee rueda auxilio, ni las alfombras en su interior, tapizado de los asientos en buen estado de uso y conservación, posee Aire Acondicionado, radio AM/FM Y CD, cierre centralizado, levanta vidrio eléctricos y parlantes delanteros, 4 cuatro cubiertas armadas en regular estado, gato y llave de rueda. Por el estado en que se encuentra no se puede poner en funcionamiento, y no se puede obtener el kilometraje que posee. El resto del vehículo tanto por fuera como en su interior, se

encuentra en estado bueno, se adjunta fotos en autos. Dominio NVG-273, propiedad 100% del demandado MORAN, Natalia Mónica Belen, con DNI 39086531. Motor n° CFZN09615 y chasis n° 9BWAB45U5ET196773, verificación agregada en autos, documentación del vehículo, tarjeta verde. INSCRIPCIONES: Registro Nacional Propiedad del Automotor n° 9. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza, patente año 2017 al 2021 \$ 51.315,10. Multas de tránsito Municipalidad de la Capital \$ 9774,20 de fecha 10/09/2018, deudas ajustable a fecha de pago. GRAVAMENES: PRENDA: a favor de OCRE S.A., de fecha 19/07/17, por \$ 188.400,00. CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, más 10% de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal, en dinero efectivo (pesos) o cheque certificado. Saldo una vez aprobada la subasta. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) no se admite la compra en comisión. Se hace saber al comprador en subasta que deberá cumplir con los trámites necesarios para inscribir el automotor a su nombre, como así también que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (deposito) es a su cargo. Informes, deudas y fotos del automotor agregadas en autos, no aceptándose reclamos posteriores, por fallas o defectos de los mismo después de la subasta. Exhibición: el día 23 y 24 de septiembre del 2021, en Avenida Juan B Justo n° 391, de Ciudad (oficina Rapipago), teléfono 0810-3330990, preguntar por el Señor Antonio La Spada, en el horario de 09:30 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Informes Secretaria del Juzgado, Martillero, celular 261-3055045, Actora 4205273

Boleto N°: ATM\_5467762 Importe: \$ 1632  
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

H. MARIA MANUCHA Martillera Público Matrícula. N° 1647 ORDEN TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO autos N° 13-03750099-7 251590 caratulado "ENARTIS ARGENTINA S.A. c/ LA CAPILLA S.A. p/ COBRO DE PESOS" Rematare en la Oficina de Subastas Judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, sito en calle San Martin N° 322 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza-Acordada N° 17.598 bis (Playa de estacionamiento) El día Treinta de Setiembre de 2021 a las Nueve Horas, con la modalidad a viva voz, Mejor postor, 40 Cajas de Vino Tinto Malbec 2009 Etiquetado TEMPLUM -Pallets AP.3 Alto. (Cada caja contiene 6 botellas). Las Mismas se encuentran en el Frigorífico Aconcagua Identificadas con el numero FASGDZ N° 3000235780MBS. El remate se realizara en UN LOTE de 40 cajas cada uno con una BASE de \$ 20.000 Según fs. 225. se le hace saber a los futuros adquirentes que el vino no podrá ser comercializado hasta que no se encuentre finalizado el trámite de circulación ante las autoridades del Instituto Nacional de Vitivinicultura (Mendoza). No se acepta compra en comisión. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% más IVA, 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Pedro Molina 39 Primer Piso, Dpto. B, MENDOZA Tel celular 261-5521623.

Boleto N°: ATM\_5468488 Importe: \$ 624  
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 40.043, caratulados "ESCUDERO RODRIGUEZ ANDRES SEBASTIAN C/MUÑOZ ORTIZ OMAR NICOLAS Y BORDIN ELIZABETH BEATRIZ P/MONITORIO P/EJEC. ACELERADA CAMBIARIA", rematará, SETIEMBRE 22 DE 2.021, 9:30 hs. en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO), CIUDAD, mediante la modalidad a viva voz, mejor postor, con base de \$ 850.000,00 con incrementos mínimos entre las eventuales propuestas de \$ 10.000,00 en el estado en que se encuentra 100% de Un AUTOMOTOR, Dominio AD551LA, Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo PRISMA 1.4 N LT, Año 2.018, Motor marca CHEVROLET, N° JTV003930, Chasis marca CHEVROLET, N° 9BGKS69T0KG191059. Sin verificar. DEUDAS: ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 77.373,2, al 02/09/2021 GRAVAMENES: PRENDA a favor de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por \$ 555.242,70 al 10/08/2021. Embargo de los presentes

autos. Se deja constancia que la posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase Saber al Adquirente en subasta que deberá cumplir con los trámites necesarios para inscribir el automotor a su nombre, como así también que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. A tal fin autorízase al martillero designado en autos a suscribir la documentación correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Adquirente depositará en el acto de subasta 10% de seña, 10% comisión y 4,5% de Impuesto fiscal. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCC y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. NO admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. EXHIBICION: Día MARTES 21 DE SEPTIEMBRE de 2021, Horario de 10:00 a 12:30 hs., en Playa de Estacionamiento de calle San Martín esquina Güemes, Ciudad, Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillera: 4525222, 156798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM\_5470040 Importe: \$ 1008  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

REMATE 22/09/2021, 09:00 HS.-Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza, Sec. Única, fs. 516 y 524. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, en "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)"; a fs. 524, a los fines de que tenga lugar la subasta ordenada en autos, fijase el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE HORAS.- Rija en lo pertinente lo ordenado a fs. 516. Para que tenga lugar la subasta "a viva voz" de las acciones de la firma San Pío S.A. CUIT.: 30-71556750-0 de propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, CUIT.:20-11.920.904-9. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción; cumpliendo con los protocolos vigentes, PANDEMIA COVID 19; con la base solicitada por Sindicatura, a fs. 515, PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000,00). El paquete Accionario incautado a fs. 393, son cuotas sociales del fallido. DOS MIL,(2.000) acciones de valor nominal CIENTO PESOS, (\$100,00.-), cada una, inscriptas con fecha 11/11/2016, con derecho a un voto de cada acción, sobre "COMBUSTIBLE SAN PÍO S.A.", acciones nominativa, ordinarias, no endosables. Domicilio Legal en Adolfo Calle 1359, Ciudad San Rafael, Mendoza. Contrato Social: Escritura 144, fecha 11/11/2016, Escribano Ernesto Carlos Adolfo Ayub, registro 147, a fs. 960 de su protocolo; agregado a fs.128 de autos. Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); por impuesto a los sellos 0,75%, conforme las disposiciones del art. 6, de la Ley 9.277 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Deberán abonarse los demás impuestos provinciales o nacionales que correspondieren.Está prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.). Gastos por inscripción de las acciones a cargo del comprador.- Exhibición: 16 y 17/09/2021 de 13 hs. a 16hs. en calle San Juan N° 420, Ciudad de SAN RAFAEL; otros días, previo aviso al Martillero. Informes agregados en autos.E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. Cel.2616534247.www.martillerareinoso.com.

Boleto N°: ATM\_5470130 Importe: \$ 1200  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 1.521, caratulado "SURCRED SRL C/ MONTENEGRO MIRTHA GLADYS P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20/09/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes,

el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 660.000 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: IAU-226, marca: CHEVROLET, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: 417-S10 2.8TDI LIMITED 4X4 ELECTR.CD, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: M1A330538, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9GB138BJ09C417370, modelo año: 2009. Posee cinco ruedas armadas, faroles delanteros y traseros completos, tablero completo con radio, tapizado en buen estado y con rayones de pintura propios del uso, posee estribos y jaula antivuelco, no posee baterías ni computadora de funcionamiento del automotor. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 12/08/2021: \$39.236,08 por los periodos 01/2020 al 03/2021; 2) PRENDA: en primer grado acreedor SURCRED S.R.L.; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 04/09/2019, por un monto de \$436.560; deudor MONTENEGRO MIRTHA GLADYS CIUT 27-13642735-6 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 10/05/2021 por \$656.646,89. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Ing. Julio Ballofet N° 892, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_5456653 Importe: \$ 1344  
13-15-17/09/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021023 caratulados " ARRIAGADA SILVANA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARRIAGADA SILVANA PATRICIA D.N.I N° 25.936.104, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022.

VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gamil.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24147 Importe: \$ 2720  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021013 caratulados " MENA MARIA ROMINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENA MARIA ROMINA D.N.I N° 25.401.243, ... V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 3984704/2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24151 Importe: \$ 2720

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 1082 y su aclaratoria fs. 1091 de los autos N° 1017167 caratulados " CENTRAL SUDAMERICANA S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de CENTRAL SUDAMERICANA S.A CUIT N° 30-70782360-3 , ...: "V. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). "VI. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522)" Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522)..." VIII Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ). IX.- Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIX Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdr. ANTONIO TROIANO Y SILVIA IRMA BUSTOS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en CAYETANO SILVA 2631. MENDOZA., telef.261 5609870 mail:atroianoanfuso@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24152 Importe: \$ 3360

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021003 caratulados " GARCIA STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente

dice: "Mendoza, 12 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA STELLA MARIS D.N.I N° 20.545.835, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz - Mendoza Mendoza., telef. 261 506 2601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24157 Importe: \$ 2800  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05521163-3 caratulados: "CASTAÑEDA ENZO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Septiembre de 2021.Sin perjuicio de lo informado por Sindicatura de la presentación tempestiva del acreedor Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que de las constancias de autos no surge que se haya dado cumplimiento con la publicación edictal, como así tampoco de la pagina web del Boletín Oficial, a los fines de dar cumplimiento de forma inmediata con la misma, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para

ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN

DOMICILIO: Av. España 1057 –PB OF. 13 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24164 Importe: \$ 2480

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 1.021.014 CUIJ N° 13-05779279-9 caratulados "RIVAS JOEL EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) En fecha 20/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RIVAS, JOEL EXEQUIEL DNI 35.937.299, CUIL 20-35937299-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 17/12/2021 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT -TEAMS.La concursada y los acreedores deberán denunciar correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Pablo González Masanes – Juez..

Boleto N°: ATM\_5469864 Importe: \$ 800

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06697099-4 (011902-4358390) DELMORAL GENOVEVA ARACELI P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DELMORAL, GENOVEVA ARACELI DNI N° 10.205.899, CUIL 27-10205899-8,, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha presentación 29/07/21; 3) fecha de apertura: 24/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (Art. 365 CPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d ) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM\_5470192 Importe: \$ 960

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8761. Caratulados OROZCO CRISTINA MARISOL P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRISTINA MARISOL OROZCO, DNI N° 27.453.662, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM\_5475658 Importe: \$ 640  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.779 caratulados: "LUDUEÑA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a HECTOR JAVIER LUDEÑA, con D.N.I. N° 27.785.513. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24136 Importe: \$ 1680  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.859, caratulados: "REYNOSO OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a OSCAR REYNOSOS, con D.N.I. N° M8.031.910. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [orlandov1963@hotmail.com](mailto:orlandov1963@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24145 Importe: \$ 1760  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene -Juez, hace saber que en autos nro. 2.968 "FORNETTI, JORGE OMAR p/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA" ha sido presentado el informe final y proyecto de distribución y han sido regulados los honorarios de los profesionales intervinientes. - Dra.Gabriela Grucci -Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5458340 Importe: \$ 128  
16-17/09/2021 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06700015-8 (011902 - 4358396) caratulados "ATTALA NAJLA SHARBEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Attala Najla Sharbel, DNI 35.940.836, CUIL 27-35940836-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE MAYO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5468101 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751396-3 (011902 - 4358321) caratulados "GIACCHI SERGIO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Giacchi Sergio Javier, DNI 37.138.009, CUIL 20-37138009-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo.

DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5469673 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06692697-9 (011902 - 4358382) caratulados "RIVAS HUMBERTO ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Rivas Humberto Antonio, DNI 16.352.031, CUIL 20-16352031-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5469708 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05751341-6 (011902-4358320) caratulados "DONOSO JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Donoso José Luis, DNI 26.828.505, CUIL 23-26828505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez. PUBLÍQUENSE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM\_5469711 Importe: \$ 1040  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.617, caratulados: "MORON NORMA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a NORMA MERCEDES MORON, con D.N.I. N° 16.882.589. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24146 Importe: \$ 1760  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.783, caratulados: "LESCANO AURELIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a AURELIA NELIDA LESCANO, con D.N.I. N°F5.659.193 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24148 Importe: \$ 1680  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06699324-2 caratulados: "MATUS WALDINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATUS WALDINO con D.N.I. N° 06.902.375; C.U.I.L. N° 20-06902375-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar) y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24153 Importe: \$ 1920  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 77/79 de los autos N° 47.425 caratulados "GONZALEZ, GREGORIO RAFAEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución "San Rafael, 08 de septiembre de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Gregorio Rafael, GONZALEZ, D.N.I. N° 12.068.234, C.U.I.L. N° 20-12068234-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en El Escorial S/N Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- IX) Fijar el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Correo electrónico [claudiosantarossa@gmail.com.ar](mailto:claudiosantarossa@gmail.com.ar) n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.425 Fojas: 93 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 15, 16 ,17,20 y 21 de Septiembre del 2021.- Secretaría, 10 de Septiembre de 2021.

C.A.D. N°: 24127 Importe: \$ 2160  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06703460-5 caratulados: "FERNANDEZ VIVIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ VIVIANA NOEMI con D.N.I. N° 24.058.137; C.U.I.L. N° 27-24058137-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la

cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorzapata@gmail.com y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 610, Piso N° 1, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614245235/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24135 Importe: \$ 1920  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.788, caratulados: "BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ALEJANDRA BUSTOS, con D.N.I. N°16.882.674. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24138 Importe: \$ 1760  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.825, caratulados: " DONAIRE LAURA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto

de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA IRENE DONAIRE, con D.N.I. N° 27.405.417 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo\_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24139 Importe: \$ 1760  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.803 caratulados: "CASTRO MORENO JUAN IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN IGNACIO CASTRO MORENO, con D.N.I. N° 37.518.932. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24141 Importe: \$ 1760  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

que a fs. 47/49 de los autos N° 47.423 caratulados "MAYA LAURA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LAURA GABRIELA MAYA, D.N.I. N° 23.409.108, C.U.I.L. N° 27-23409108-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Carlos W. Lencinas N° 237, 2° piso, Depto 2, de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra de-berán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Ricaro Rios con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 61 Planta Alta – Local 3 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [riosricardoe@gmail.com](mailto:riosricardoe@gmail.com) con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24134 Importe: \$ 2080  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020995 caratulados "CASEM MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASEM MARIA DE LOS ANGELES D.N.I N° 13.035.754, ... V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N°1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, Mendoza., telef.2613672290, mail:carlosbenaroya@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24142 Importe: \$ 2720  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021001 caratulados " AGUILERA MARIO JOAQUIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUILERA MARIO JOAQUIN D.N.I N° 33.622.650, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261-6591603, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24143 Importe: \$ 2720  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.014 caratulados " TEJADA JULIO CESAR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA, JULIO CESAR D.N.I. N°17.214.473; C.U.I.L. N° 20-17214473-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 80 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de agosto de 2021: 1.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. . VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/261 6535604 mail: mbpolimeni@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24144 Importe: \$ 3040  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06709726-7 ((011901-1253639)) caratulados "LUFU JUAN FRANCO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUFU, JUAN FRANCO, DNI 29.263.861, CUIL 20-29263861-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_5466854 Importe: \$ 1040  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 94 de los autos N°1017926 caratulados " CAMPOS ENZO MAURICIO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE MAYO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMPOS ENZO MAURICIO D.N.I N° 33.516.591 ... V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Eusebio Blanco 566, CIUDAD, Mendoza, telef. 0261 4232612/ 261 6535604, mail: mbpolimeni@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24103 Importe: \$ 1536  
13-14-15-17/09/2021 (4 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06700002-6 caratulados: "SANTISTEBE RENZO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTISTEBE RENZO EMMANUEL con D.N.I. N° 30.179.518; C.U.I.L. N° 20-30179518-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ –

Juez -. Síndico Ctdor. RICARDO ERNESTO RIOS con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com y domicilio legal en calle La Pampa N° 249, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24132 Importe: \$ 1920  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-06692529-8 caratulados: "TORRES LUIS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TORRES, LUIS CARLOS, DNI M8.439.629, CUIL 20-08439629-0 con domicilio en B° San Vicente V, Mzna. A, casa 15, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 122 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [estudiosilviarozas@gmail.com](mailto:estudiosilviarozas@gmail.com)

C.A.D. N°: 24133 Importe: \$ 3200  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos

Nº13-05739518-9 caratulados: "GALVAN YESICA YAMILA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GALVAN, YESICA YAMILA, DNI 37.267.274, CUIL 27-37267274-4 con domicilio en Perú 3428, dpto.B, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE FEBRERO DE 2022.17º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GARBUIO, ALEJANDRO DOMICILIO: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. Nº: 24140 Importe: \$ 2640  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 8.671, caratulados: "JOFRE MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA JOFRE, con D.N.I. Nº26.717.883. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lilianaesmo@yahoo.com.ar](mailto:lilianaesmo@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24066 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.699, caratulados: "VIDELA NORMA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a NORMA NANCY VIDELA, con D.N.I. N° 16.061.947. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24069 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.711, caratulados: "MENDOZA CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA MENDOZA, con D.N.I. N° 22.261.498. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lourdes.torassi@gmail.com](mailto:lourdes.torassi@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24071 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.750 caratulados: "MARABINI JAVIER FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JAVIER FRANCISCO MARABINI, con D.N.I. N° 25.155.606. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24087 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.802, caratulados: "VELASQUEZ MABEL LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MABEL LILIANA VELASQUEZ, con D.N.I. N° 23.611.122. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24088 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1021018 caratulados "CANELLO NELIDA NORMA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO NELIDA NORMA D.N.I N° F6.220.220, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Vargas 567, 1º Piso, Of. 1, Ciudad Mendoza., telef. 2614963912 / 2615791860, mail: [varasberdu@hotmail.com](mailto:varasberdu@hotmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24099 Importe: \$ 2720  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.717, caratulados: "ALBORNOZ SANTANO MARCIANO P/QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a SANTANO MARCIANO ALBORNOZ, con D.N.I. N° 10.271.951. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en

Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24111 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.700, caratulados: "MERILES PETRONILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a PETRONILA MERILES, con D.N.I. N° F6.690.918. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24112 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.725, caratulados: "SUAREZ CHARIF DUBERLI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CHARIF DUBERLI SUAREZ, D.N.I. N° 27.985.519. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín,

Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24113 Importe: \$ 1680  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8843, caratulados: "LUCERO MARCELA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCERO MARCELA SUSANA, con D.N.I. N° 22.186.293 Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2634244050. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24115 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8845, caratulados: "GATICA OSCAR SIXTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GATICA OSCAR SIXTO, con D.N.I. N° 17.390.078 Síndico designado en autos, Contadora CONSOLINI ADOLFO RUBEN, con domicilio legal y de atención en 9 de julio 385,

San Martín, Mendoza. Cel. 2634632016 y telefono fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24117 Importe: \$ 1760  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021000 caratulados "TORRES MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TORRES MIGUEL ANGEL D.N.I N° 10.899.584, ...V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma exclusivamente digital; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera

Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24119 Importe: \$ 2720  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06700134-0 caratulados: "ARAGUNA LIDIA SILVINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAGUNA LIDIA SILVINA con D.N.I. N° 18.052.384; C.U.I.L. N° 27-18052384-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24125 Importe: \$ 1920  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05723584-9 caratulados: "CASTILLO MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTILLO, MÓNICA BEATRIZ, DNI 23.596.589, CUIL 27-23596589-0 con domicilio en Ruta 36, Mzna. C, casa 8, B° Ruca Malbec, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 180 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta

la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail [estudiocedominguezbisogno@gmail.com](mailto:estudiocedominguezbisogno@gmail.com)

C.A.D. N°: 24126 Importe: \$ 3200  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05773227-4 caratulados: "GUAITA RAMON JERONIMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUAITA, RAMÓN JERÓNIMO, DNI 23.957.746, CUIL 20-23957746-7 con domicilio en Calderón s/n, La Primavera, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 68 se decretó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los

informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA DOMICILIO: Av. España 560, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24128 Importe: \$ 3120  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.600 caratulados "LUCERO ERNESTO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, ERNESTO ALEJANDRO D.N.I. N°30.924.268; C.U.I.L. N° 20-30924268-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 y su aclaratoria fs. 52 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2021:Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2.022". VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 820, 3º PISO, DPTO. 7, CIUDAD, Mendoza, telef. 4440251/261-155560992, mail:ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.-

SECRETARIA

C.A.D. N°: 24129 Importe: \$ 3040  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.694 caratulados "ARIAS MANUEL ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, MANUEL ARMANDO D.N.I. N°12.458.120; C.U.I.L. N° 20-12458120-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2020: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASEO SARMIENTO N°45, 3º PISO, OF. N°136, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4239285/261 5556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24130 Importe: \$ 3040  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.694 caratulados "ARIAS MANUEL ARMANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, MANUEL ARMANDO D.N.I. N°12.458.120; C.U.I.L. N° 20-12458120-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo

González Masanés. Juez.". fs. 47; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 20 de agosto de 2020: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PASEO SARMIENTO N°45, 3° PISO, OF. N°136, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4239285/261 5556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24131 Importe: \$ 3040  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de la Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez, Secretaria Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ, sito en Pedro Molina N° 517, Plata Baja, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 74 de los autos N° 1253359 caratulados "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR (HOY CONC PREV FS. 74) se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. RESUELVO: 1°) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra voluntaria. 2°) Declarar la conversión en concurso preventivo de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (art. 288, 289 LCQ). 5°) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas

a los legajos del artículo 279 Ley 24522 por medio electrónico. 6°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (artículo 36 Ley de Concursos y Quiebras). 7°) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 (art. 40 LCQ). 8°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el DIECISEIS DE MARZO DE 2022 (art. 42 LCQ). 9°) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 a las DIEZ Y TREINTA HORAS, a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (art. 45 Ley 24522) fijándose el DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ). 16°) Procédase a la recarautulación de la presente causa. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA-Juez" SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzurluis@itcsa.net

Boleto N°: ATM\_5446587 Importe: \$ 2960  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL autos N°259.008 caratulados "BEIZA OSVALDO Y OTS. C/OROS RAMOS VDA DE PASCUALETTI MERCEDES Y OTS. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a los posibles sucesores (personas inciertas) de MERCEDES OROS RAMOS viuda de PACUALETTI y de EMMA PASCUALETTI las siguientes resoluciones: A fs.212 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de MERCEDES OROS RAMOS viuda de PACUALETTI y de EMMA PASCUALETTI. A fs. 47 de autos el Juzgado proveyó: "De la demanda por Título Supletorio córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 Ley 14.159)... Publíquense edictos... citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dra María Verónica VACAS - Juez". El inmueble pretendido ubica en calle Zapiola N°225, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza inscripto como segunda inscripción N°9694; Fs.146; Tomo 46-B de Luján a nombre de MERCEDES OROS RAMOS Vda de PASCUALETTI; EMMA; MARIA LUISA; DORA; ITALO LUIS; HUMBERTO; CARLOS; JOSE; MANUEL OSCAR E ISOLINA PASCUELETTI OROS. Superficie según mensura 316,70 m2 y título 316,70 m2. Nomenclatura Catastral: 06-12-04-0015-000005-0000-0. Padrón de Rentas 06/28827-8 y Padrón Municipal N°39.212.

Boleto N°: ATM\_5470414 Importe: \$ 720  
17-22-27/09/2021 (3 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.504 CARATULADOS "MARTINEZ GRACIELA C/ CARMONA GIMENEZ, JOSÉ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A JOSÉ CARMONA GIMENEZ, MICAELA CARMONA GIMENEZ, CRISTOBAL CARMONA GIMENEZ, FRANCISCO CARMONA GIMENEZ, JESÚS CARMONA GIMENEZ, VICTOR CARMONA GIMENEZ Y BLANCA CARMONA GIMENEZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE

UBICADO, CON FRENTE A CALLE ANTIGUA RUTA 143 S/N ENTRE CALLE LOS BRASILEROS Y CALLE "J" O RETA, PARAJE PALERMO CHICO, DISTRITO REAL DEL PADRE, DEPARTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 9 HA 7706,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 9 HA 7660,38 M2. PLANO DE MENSURA N° 1875697-DGCAT-ATM-2018; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA 69683/17, ASIENTO: A-1 EN FECHA 10/09/56.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/29690-6, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-4000-540590-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER EVENTUAL POR RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, PARA 15 HA 0000,000 M2, CC 3077, PP 0140, PG 25765, PLANO N° 59-C, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT.- FDO: DR. OMAR ALDO RUBINO – SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_5467729 Importe: \$ 1360  
15-17-21-23-28/09/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN – MENDOZA: en autos N° CUIJ: 31.832 caratulados: "ROMERA MARTIN, ANGELES Y OTROS p/ Título supletorio" Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Tupungato – Mendoza, en Calle Las Heras N° 934, Superficie Según Mensura 263,65 m<sup>2</sup>, cuadrados, Superficie Según Título 273,00 m<sup>2</sup> cuadrados. Padrón de Rentas 14-02524-1, Padrón Municipal: C-5760-00. Los límites son los siguientes: al NORTE: DE LA RETA FRANCISCOnc 04, SUR: CERELINA ARCE NC 06, ESTE: MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO NC 09, OESTE: CALLE LAS HERAS (a = 20,00 m). Inscripción de Dominio al N° 687 fs. 373 del Tomo 6 de Tupungato – Fecha: 10-01-1936 – Fecha de Escritura: 10/12/1935.- Nomenclatura Catastral N° 14-01-03-0001-00005-0000-1.

Boleto N°: ATM\_5456632 Importe: \$ 640  
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 DE MENDOZA. AUTOS N° 409.245 "FUGAZZOTTO JUAN ESTEBAN Y OTS. C/ IRUSTA (O ISRUSTA CASTRO JORGE TEOVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a terceros interesados que en estos autos el Tribunal dictó la siguiente resolución, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 ...: De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada JORGE OSVALDO IRUSTA CASTRO ( o ISRUSTA) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Rama n° 4 y Rama n° 5, Colonia 3 de Mayo, Distrito Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE Fdo.: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5453307 Importe: \$ 1040  
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción, en los autos N° 1231 caratulados "MANUELI ROLANDO VICTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre las 3/9 partes del

condominio, nomenclatura catastral 08-01-11-0043-000005- 0000-1, padrón 08-007718, matrícula 223258/8 inscrita en el Registro Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Secundina Eleonor Ceferino, Juan Alberto Elisero Ceferino y María Otilia Ceferino, ubicado en Carril Norte y Montecaseros S/N, San Martín, Mendoza, a presentarse a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_5416633 Importe: \$ 560  
09-13-15-17-21/09/2021 (5 Pub.)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos N° 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1º Inscricion al N° 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echesortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM\_5430593 Importe: \$ 2240  
01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N.º 4 - AUTOS: N° 405.330, "MILLAN MARIA CRISTINA Y ZARANDON JUAN CARLOS C/ SALVATICO LUCIO DELMO Y RIVAS OSCAR OSVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a POSIBLES HEREDEROS DE DEL SR. RIVAS OSCAR OSVALDO COMO PERSONAS INCIERTAS DE IGNORADO DOMICILIO y POSIBLES TERCEROS INTERESADOS a comparecer al Tribunal a quienes se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva de estos autos, ubicado en Callejón de Los Ciruelos 2833, Lote 8, El Bermejo, Guaymallen, Mendoza, según plano de mensura 220.20 m², Inscrición de dominio: inscripto en el Registro Público de la Propiedad, Folio Real, Matricula N° 11123/04, Asiento A-1, de Guaymallen, Mendoza, en los términos de la resolución dictada a fs. 13: "Mendoza, 12 de diciembre de 2019. ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del Sr. Salvático Lucio Delmo y al Sr. Oscar Osvaldo Rivas por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- .JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA JUEZ" y a fs. 46 el Juzgado proveyó: MENDOZA, 20 de AGOSTO de 2021.- AUTOS, VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores de OSCAR OSVALDO RIVAS como personas inciertas y de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente y con transcripción de los ordenado a fs. 13 de autos mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda.-III.- Efectuada las publicaciones, y vencido

el plazo, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

03-08-10-14-17/09/2021 (5 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCARELLI LUCARELLI, MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212236

Boleto N°: ATM\_5437427 Importe: \$ 160

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCAGLIA CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212237

Boleto N°: ATM\_5438865 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS LUCAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212238.

Boleto N°: ATM\_5439749 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO MENDOZA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212239

Boleto N°: ATM\_5438919 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS FELIX ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212240

Boleto N°: ATM\_5438932 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO CLARA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212242.

Boleto N°: ATM\_5446776 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ HECTOR CICILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212244

Boleto N°: ATM\_5447623 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMBERTI TERESA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212246

Boleto N°: ATM\_5446788 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERTIN CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212243.

Boleto N°: ATM\_5446924 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212245

Boleto N°: ATM\_5446929 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBOA HILDA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212249

Boleto N°: ATM\_5453740 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212250

Boleto N°: ATM\_5453748 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES SILVIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212251

Boleto N°: ATM\_5456628 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZABALA DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212254.

Boleto N°: ATM\_5453340 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212252.

---

Boleto N°: ATM\_5453349 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUDASSI NORA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212253.

Boleto N°: ATM\_5453351 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LE DONNE ARNALDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212255

Boleto N°: ATM\_5453408 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212256

Boleto N°: ATM\_5459740 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELO HAYDEE LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212241

Boleto N°: ATM\_5459756 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212247

Boleto N°: ATM\_5459772 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGÜERO JOAQUIN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212257.

Boleto N°: ATM\_5460070 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA AGUSTIN RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212259

Boleto N°: ATM\_5460175 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIZARRO NORMA ELOISA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212261

Boleto N°: ATM\_5467606 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRACO JESUS VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212258

Boleto N°: ATM\_5467678 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GÜEMAN DAVID OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212260.

Boleto N°: ATM\_5467683 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGAÑARAZ JORGE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212262

Boleto N°: ATM\_5467696 Importe: \$ 80  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN CARLOS MÜLLER, DNI N° 12.265.136, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-137-05176/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5467737 Importe: \$ 320  
17-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Juzgado de Paz de Rodeo de la Cruz, Autos N° 25.930 "CREDITO MAGICO SA C/ RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO P/ CAMBIARIA", NOTIFICA al Sr. JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, D.N.I. 23.882.310, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 10: "RODEO DE LA CRUZ, 27 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: En estos autos n° 25.930, caratulados:"CREDITO MAGICO S.A. c/RODRIGUEZ, Jorge p/Proceso Monitorio", teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 7 y vta., lo dispuesto por los arts. 90, 232, 234 y conc. del C.P.C.C y T. Ley 9001. CONSIDERANDO: Que corresponde imprimir a la presente demanda ejecutiva el trámite previsto para los procesos de estructura monitoria, conforme lo dispuesto en los arts. 232 y ss. Del C.P.C.C y T. Ley 9001.- Que del presente examen resulta que la documental acompañada, base de la acción, es de las comprendidas en el art. 232 del referido texto legal, por lo que, acorde lo establecido en el art. 234 inc. 2º, corresponde dictar sentencia monitoria.- Las costas del presente se imponen a la parte demandada conforme art. 35 y 36 Del C.P.C.C y T. Ley 9001.- Existiendo intereses pactados, corresponde su aplicación, de acuerdo a lo prescripto en la normativa que rige en la materia (art. 768 y c.c. del C.C.) ello teniendo en cuenta lo estipulado en el convenio base de esta ejecución.- Ahora bien, respecto a la fijación del porcentaje a aplicar, es aceptada unánimemente la doctrina que permite al juez en circunstancias excepcionales, tomar medidas para adaptar en más o en menos los intereses, a fin de lograr la justa composición de los intereses controvertidos (art. 771 del C.C.).- Es por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 9, 10, 11, 332, y 794 segundo párrafo,

---

y, atento la fecha de la deuda que da origen a la presente causa, es que estimo justo y equitativo aplicar en el caso concreto el 6 % de interés mensual desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago de la deuda.- Por ello, RESUELVO: I.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra RODRIGUEZ, Jorge Eduardo, D.N.I. n° 23.882.310, hasta que el actor obtenga integro el pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 43.558,69), con más intereses pactados morigerados al 6 % calculados mensualmente desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, IVA sobre intereses, costos, costas y demás accesorios legales.- II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.779,34), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.- III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada ( arts. 35, 36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9001).- V.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Juan Mauricio Barresi Bertarini, en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.800,70), por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13 y 31 de la ley 9131 y 33 del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VII.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada, la cual deberá ser íntegramente transcripta, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VIII.- PREVIO, conforme arts. 53 y 156 del CPCCYT, acompañe al Tribunal, en original, traslado de autos.- COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- Fdo: Dra. María Soledad Hernández - Juez. Y el resolutive de fs. 27: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, D.N.I. n.º 23.882310,- II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T) III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del CPCCyT, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ Juez

Boleto N°: ATM\_5452929 Importe: \$ 928  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Expte.Nº 609/20/5F "BENAVIDEZ MARTA YOLANDA CONTRA TORRES CARLOS ALFREDO POR DIVORCIO UNILATERAL". Eleonora Saez Juez del QUINTO JUZGADO DE FAMILIA ordena se notifique a través de edictos, conforme a lo ordenado en fecha 10 de Mayo de 2021, que en parte pertinente expresa: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos Sr. CARLOS ALFREDO TORRES DNI N° 8.469.446 y Sra. MARTA YOLANDA BENAVIDEZ DNI N° 6.382.110, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, al día de la separación de hecho de las partes (480 CCyC). III.- Imponer las costas por el orden causado. (Art. 35 y 36 del CPCCyT). IV.- Regular los honorarios del Dr.

Javier Agustín Dasmi en la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 57/00 (\$85.683,57) conforme art. 9 bis ley 9131. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el Acta N° 226, Libro de Registro N° 4497, inscripto en la Oficina denominada Villa Hipódromo, Provincia de Mendoza, República Argentina en fecha 17 de julio de 1969. VI.- Notifíquese electrónicamente a la actora y al Ministerio Fiscal. VII. Notifíquese por edictos publicable UNA SOLA VEZ en el Boletín Oficial, y a la Defensoría según corresponda.- CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE.”. FDO: DRA. Eleonora Saez. JUEZ-

Boleto N°: ATM\_5460094 Importe: \$ 240  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

MARTINA DROZD, D.N.I 40.464.996, Domiciliada en calle Avenida Bernardo Houssay 840 Depto 1, Ciudad de Mendoza. Comunica que está tramitando la matrícula de martillero público según expediente: EX-2021-05478101-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5470241 Importe: \$ 96  
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de CASTAÑARES, ALFREDO NICOLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5580880-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5469865 Importe: \$ 160  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos del DR ZYDIK GERMAN ALBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 05470247 Importe: \$ 160  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de GONZALEZ, JUAN LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5821928-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5470369 Importe: \$ 160  
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

GEJUAF LUJAN AUTOS N° 705/19/10F Caratulados " HUAYLLANI BARCO PELAGIA C / HUARACHI OLIVERA FULGENCIO P/ COMPENSACION ECONOMICA" notifica al Sr HUARACHI OLIVERA FULGENCIO CI Boliviana n° 1.650.383 el siguiente proveído: Mendoza, 14 de Junio de 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la HUARACHI OLIVERA FULGENCIO CI Boliviana n° 1.650.383, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Imprímase a la demanda interpuesta el trámite de proceso abreviado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 13 Ap. 2 inc. d) del C.P.F. En consecuencia, de la DEMANDA y ampliación interpuesta a fs. 33, TRASLADO a la contraria por CINCO DIAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y

ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc C.P.C.C. y T.; art. 441 y cc del CCCN, art. 61, 63 del C.P.F.). NOTIFIQUESE. III - Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV - Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. Silvia del Valle Ceballos - Juez de Familia.

Boleto N°: ATM\_5470190 Importe: \$ 672  
17-22-27/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

PAHAUT BERTRAND PIERRE, que teniendo capacidad legal para contratar, ejercer por cuenta propia el comercio haciendo de ello su profesión habitual, comunica que en el expediente EX – 2021-05642882— GDEMZA-DPJ#MGTYJ que tramita en Dirección de persona jurídica la solicitud de la inscripción y constitución como COMERCIANTE, DNI 95.678.959, domicilio real y comercial en calle Julio Balmaceda este 169 La Consulta 5567; Fecha de Nacimiento: 26/08/1982; Estado Civil: Casado; Nacionalidad: Belga; Actividad: CONSTRUCTOR

Boleto N°: ATM\_5470249 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO-PM.68171"; mediante boleta de Notificación 3352 EMPLAZA a CORP-CAP S.A.(de ignorado domicilio/domicilio inexistente), titular del padrón Municipal N° 68171 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza de terreno baldío ubicado en calle VALLE DEL SOL Nro: 976-Barrio: PORTAL DEL SUR, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Septiembre de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5470421 Importe: \$ 384  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, AUTOS 268321 "ALVAREZ GIACOMAZZI MATIAS LEONARDO Y LAZARAZO VANESA YAMILA C/ BARRIGA CARLA VALERIA Y ECHEGARAY PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez, ordena notificar a BARRIGA CARLA VALERIA DNI 28.847.401 el proveido de fs. 12."Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Tengasé al Dr. MATIAS EMILIANO BERLANGA por el Sr. MATIAS LEONARDO ALVAREZ GIACOMAZZI y la Sra. VANESA YAMILA LIZARAZO por presentado, parte y domiciliado en el caracter invocado en mérito de los escritos ratificatorios acompañadas. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 -"Política de notificaciones accesibles cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DIAS comparezca, , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE...FDO. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez. Y el proveido de fs. 52 "Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. BARRIGA CARLA VALERIA DNI 28.847.401 bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 12, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES Y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al

Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DRA. CECILIA LANDA BURÚ. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5398602 Importe: \$ 912  
14-17-22/09/2021 (3 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos. del Maria del Carmen Pascucci 4.478.292 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5457732 Importe: \$ 160  
16-17-20-21-22/09/2021 (5 Pub.)

---

8° Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Expte. 259.224 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ SANCHEZ OSCAR PEDRO - VALDEMOROS MARIA LILIANA - MULERO ALBERTO - MELERO LIVIA MABEL - MULERO JUAN MANUEL Y GROUP OF BOXES S.A. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Sres. Mulero Alberto, DNI 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI 37.517.816, el siguiente resolutive: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sres. Mulero Alberto, DNI N° 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI N° 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI N° 37.517.816. II Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sres. Mulero Alberto, DNI N° 20.489.813, Melero Livia Mabel, DNI N° 16.767.501 y Mulero Juan Manuel, DNI N° 37.517.816. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno- NOT.". DR. FERNANDO AVECILLA-Juez" A fs. 13: "Mendoza, 12 de Febrero de 2020 ... . Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a OSCAR PEDRO SANCHEZ, DNI N° 11.298.414, MARIA LILIANA VALDOMOROS DNI N11.844.873, ALBERTO MULERO DNI N 20.489.813, LIVIA, MABEL MELERO DNI N 16.767.505 y JUAN MANUEL MULREO DNI N 37.517.816 a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT. NOT. ... DRA. DOLORES AMELIA YAMIN-Secretario".

Boleto N°: ATM\_5437266 Importe: \$ 912  
14-17-20/09/2021 (3 Pub.)

---

Rodríguez, Romina Andrea con DNI N° 31.657.498, Argentina, soltera, nacida el 03 de Octubre de 1985, con domicilio real en calle Arenales 1310 de Maipú, Mendoza. Con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción como Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5468100 Importe: \$ 144  
15-17-21/09/2021 (3 Pub.)

---

A.Y.S.A.M.S.A. con domicilio en calle Belgrano 920-Ciudad de Mendoza, caratulado "Solicitud de Servicio de Agua Potable para propiedades de José Ernesto De Marco; ubicadas en Calle Miguez s/n°, entre Ferrocarril General San Martín y calle Unión u Orfila Distrito Ciudad, Departamento de San Martín; con límites geográficos: al norte propietario Grupo Vitivinícola S.A. y José Llopart, al sur propietario José E. De Marco, al este propietario José Llopart y al oeste calle Miguez, del Distrito Palmira, Departamento de San Martín, según plano mensura, en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de agua potable para un loteo compuesto de 88 (ochenta y ocho) conexiones, situada fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S. A.- A

---

continuación se detallan los datos característicos de la ampliación solicitada. Solicitante: José Ernesto De Marco. Servicio Solicitado: Agua Potable. Beneficia a 88 (ochenta y ocho) viviendas unifamiliares. La Provisión del servicio de Agua Potable se materializará: mediante la extensión de cañería a instalar por calles internas del Loteo con empalme en redes Existentes de Aysam S.A. instaladas en Ruta Provincial N° 50 de la Localidad Ciudad, del Departamento San Martín.. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de agua potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la ley n° 6044/93. Informes en EPAS San Juan n° 825 (5500), ciudad, Tel 4234500- e-mail: epas@mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM\_5469767 Importe: \$ 576  
16-17/09/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4329-D-2016-00112-E-0-6 caratulado "ACTA 390 SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.". Se NOTIFICA a "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de marzo de 2020 RESOLUCION N° 125-4329/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil" con domicilio en Av. Balcarce N° 141, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5.547, por violación al artículo 2° de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (Artículo 57° inciso H de la Ley Provincial 5.547 y Artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor) El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 de Código Procesal Civil y Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05370435-7((022051-202422)), caratulados: "VILLAR DANIELA ANGELICA C/ CATALANO JUAN CARLOS Y LLORENTE ANA JIMENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO \*105543083\*", notifica a ANA JIMENA LLORENTE, DNI N° 25.259.635, la siguiente resolución: "RESUELVO: I) Por contesta en tiempo la vista conferida al Sr. Agente Fiscal. Téngase presente lo

dictaminado. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos en cuanto por la misma se acredita el desconocimiento y actual paradero de la Sra. Ana Jimena Llorente, codemandada de autos. II) EMPLAZAR a la Sra. Ana Jimena Llorente para que comparezca y responda demanda por daños y perjuicios incoada en la presentación correspondiente al identificador ATITX201742, en el plazo perentorio de VEINTE (20) DÍAS, presentando la misma en la forma prescripta en los artículos 156, 161 y ccs. del CPCCT, bajo apercibimiento de ley (art. 75 inc. III del CPCCT), a cuyo fin, notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas Web del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad por tres veces con dos días de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT). III) Cumplida la publicación edictal ordenada supra, y en caso de incomparencia de la codemandada, dese intervención al Sr. Defensor Oficial (art. 75 inc. III del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dra. Andrea Mariana GRZONA – Juez.”

Boleto N°: ATM\_5447782 Importe: \$ 768  
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

Dra .ELDA ELENA SCALVINI , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA a los Señores NAVIO, ALFREDO SEBASTIAN, Documento 28.917.304, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.553, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ NAVIO ALFREDO SEBASTIAN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. el Juzgado proveyó: Mendoza, 11 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: II. Declarar al demandado ALFREDO SEBASTIAN NAVIO DNI N° 28.917.304 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS conjuntamente con el decreto de citación de fs. 18.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. El Juzgado proveyó:Mendoza, 10 de Febrero de 2020 Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM\_5448343 Importe: \$ 672  
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA al SR. SOSA, LUIS OSCAR, Documento 18.178.593, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.651, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SOSA LUIS OSCAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado SOSA LUIS OSCAR, se le notificará el resolutive de fs. 9 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.-FDO DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO".- El Juzgado proveyó: Mendoza, 14 de Septiembre de 2020 Como se solicita, cítese a SOSA, LUIS OSCAR, D.N.I. 18.178.593 para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM\_5448404 Importe: \$ 624  
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

Dr.ELDA ELENA SCALVINI , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA al Señor TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN, Documento 41.644.804, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.555, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ TORRES PUGA ALEJO ADRIAN S/ PROCESO MONITORIO": En fecha Mendoza, 20 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ALEJO ADRIAN TORRES PUGA, D.N.I. N° 41.644.804 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 18 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. El Juez proveyó: Mendoza, 07 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I. .... II. Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN MONITORIA deducida por la actora MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra la parte demandada SR. TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN - DNI: 41.644.804, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, el cual resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos (más IVA en caso de corresponder).- III. En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por el MONTO TOTAL de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) el cual corresponde a la suma comprensiva del capital TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA reclamado en autos más la cifra de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$33.200,00) que ha sido presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV. Hacer saber a la parte demandada que, dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la actual sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V. Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.- VI. Tener presente las personas autorizadas, con los alcances y efectos del Art. 56, inc II del C.P.C.C. y T.- VII.....- VIII.....- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.- FDO JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM\_5448408 Importe: \$ 1248  
09-14-17/09/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-5700-21 continuidad EXPTE. N° 9.264-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a NUEVA ALBORADA FE y ESPERANZA y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR de la PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 90.469, que por Resolución se le aplicó una multa de SIETE MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (7.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Victoria S/N° B° Nueva Esperanza Mzna E Lote 27 Distrito Bermejo - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Estando especificado que en caso de no cumplir se lo notifica también de Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensa en un término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5459875 Importe: \$ 576  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002672/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419486 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2184 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2184 EXPEDIENTE N°: 2021-002672/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en

Expediente EE N° 2021-002672-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419486 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Septiembre de 2020 a las 17:22 hs en calle ING. MOSCONI al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419486 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EXEQUIEL ESTEBAN VILLEGAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467582 Importe: \$ 1248  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002700/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419504 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2182 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2182 EXPEDIENTE N°: 2021-002700/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002700/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419504 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Septiembre de 2020, a las 12:50 hs en la calle: ING. MOSCONI al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419504 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGOSTINO MAXIMILIANO DOMINGO OSCAR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional

Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467687 Importe: \$ 1392  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002668/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419478 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2189 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2189 EXPEDIENTE N°: 2021-002668/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002668/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419478 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Septiembre de 2020, a las 16:55 hs en la calle: 25 DE MAYO al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419478 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a EMILIANO MARTÍN CORIA SEDANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467704 Importe: \$ 1344  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000849/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 30153 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA PLANILLA LOTE BALDIO N° 0269 – P.M. 47807"; Notifica a CO.VI.CO. de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2050 de fecha 20 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2050 EXPEDIENTE N°: 2021-000849/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000849/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 30153 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA PLANILLA LOTE BALDIO N° 0269 – P.M. 47807; y CONSIDERANDO: Que, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0269 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: LAS CALANDRIAS N° 846 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra

registrada a nombre de CO.VI.CO., cuyo Padrón Municipal es el N° 47807; y, Que, se labra la Boleta de Notificación N° 2266 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: LAS CALANDRIAS N° 846, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 2266, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31331, 31333 y 31334 con fecha de publicación en los días 31/03, 05/04 y 06/04 del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, el día 01/06/2021 se labra el Acta de Infracción N° 30153, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31331, 31333 y 31334; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 30153, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31399, 31400 y 31401 con fecha de publicación en los días 28, 29 y 30 de junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a CO.VI.CO. por la falta de limpieza y cierre del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CO.VI.CO.; por un importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 99.600,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CO.VI.CO.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5467718 Importe: \$ 1968  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002188/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 422621 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA – P.M. 66999"; Notifica a la Sra. DOMINGUEZ ROSA LILIANA de ignorado/inexistente domicilio, el contenido de la Resolución 1997 de fecha 12 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1997 EXPEDIENTE N°: 2021-002188/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002188/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 422621 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA – P.M. 66999; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/05/2021, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° 422621, por la permanencia de material de construcción en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: LOS JACARANDA M: A – CASA: 9 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de: DOMINGUEZ ROSA LILIANA; Padrón Municipal N° 66999; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a DOMINGUEZ ROSA LILIANA; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DOMINGUEZ ROSA LILIANA; por un importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°:

CONMINASE a DOMINGUEZ ROSA LILIANA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: LOS JACARANDA N° 431, M: A – CASA: 6, Bº JARDIN HIPODROMO de este Departamento. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.– Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5466800 Importe: \$ 1296  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

EX-2020-04176371-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV COACCIONES VICTIMA MUSSO JOFRE MARIA TERESA 23062551 CONTRA CARRO GONZALEZ MIGUEL ANGEL 14925876 BARRIO GUEMES 03/09/2020". NOTIFICAR AL CABO RETIRADO P.P. CARRO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, TITULAR DEL D.N.I. N° 14.925.876. SE LE HACE SABER QUE SE ENCUENTRA CLAUSURADO A ORDEN 58. A Orden 67. MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2.021. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. PREFECTO. SECRETARIO GENERAL INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

A herederos de Silva Alejandro C cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX 2021-538972 – OTEPRE

Boleto N°: ATM\_5459881 Importe: \$ 80  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de HERNANDEZ, ROBERTO RAMÓN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5701396-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5458344 Importe: \$ 160  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV-MORERA DANIEL ARNALDO HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Expediente EX-2021-05338851-GDEMZA-IPV, Caratulado: "MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12233.372-HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor MORERA DANIEL ARNALDO D.N.I. 12.233.372, acontecido el día 29 de junio de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_5453191 Importe: \$ 560  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de PEDRO JUAN SISTI, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º- Dec Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-4287-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora.

Boleto N°: ATM\_5351873 Importe: \$ 240  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de CALVO RUBEN ALBERTO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5588750-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5452559 Importe: \$ 160  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION - PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° CUIJ: 13-05143737-8(58665) caratulados BONACORSO, ALEJANDRO HUGO Y OTROS C/JULIO FERNANDO SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió: citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y en relación al inmueble pretendido por la actora SRS. VANESA DANIELA BONACORSO, ALEJANDRO HUGO BONACORSO, DIEGO PABLO BONACORSO, y POR SONIA RUTH BONACORSO, inmueble ubicado en BARRIO VILLA NUEVA PALMIRA, MANZANA B CASA 17, DEL DISTRITO PALMIRA, DPTO. SAN MARTIN, MZA.-; padrón municipal 19284; padrón de rentas 08/15006-2 e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 3º inscripción al N° 011204, fs. 247 T° 58B- de San Martín, Mza. de fecha 30/07/1958, superficie pretendida 383.03 m2 el cual ha sido poseído por mi mandante en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años contra el titular del dominio, Sr. JULIO FERNANDO SIMON, ALBERTO DUMIT Y SAID FERNANDO SIMON.

Boleto N°: ATM\_5437786 Importe: \$ 880  
03-08-10-15-17/09/2021 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.586 caratulados "OLIVARES, Edgardo Daniel por Sucesión" cita a herederos. acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLIVARES, Edgardo Daniel para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5453807 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, AUTOS N° 4.183 "GUIRALDES MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA ISABEL GUIRALDES DNI 0.797.382 QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI-JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_5459608 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, AUTOS Nº 4.163 "CAÑOMAN BERTA ORFELINA P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE BERTA ORFELINA CAÑOMAN DNI 4.432.930 QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI-JUEZ SUBROGANTE.

Boleto Nº: ATM\_5459631 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, AUTOS Nº 4.162 "JAQUE ESTEBAN ADAN P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ESTEBAN ADAN JAQUE DNI 6.918.149 QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto Nº: ATM\_5459667 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, AUTOS Nº 4.186 "CASTILLO RUBEN JOSE Y RODRIGUEZ ADELAIDA P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES RUBÉN JOSÉ CASTILLO, DNI Nº 6.926.662 Y ADELAIDA RODRÍGUEZ DNI 4.738.401 QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto Nº: ATM\_5459671 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.868 caratulados "ESCOBEDO TIJERINO Oscan Jovan P/ Sucesión", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESBOBEDO TIJERINO Oscar Jovan para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles de la publicación

Boleto Nº: ATM\_5459676 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. Nº 409.998 "CEJUDO OMAR BARTOLOME P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OMAR BARTOLOME CEJUDO DNI 13.843.215, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto Nº: ATM\_5459736 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez tercera Gestión Judicial en los autos nro. 309.616, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR JUAN CASALVIERI DNI 6.871377 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro-Juez.

---

Boleto N°: ATM\_5467661 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°35.498, cita herederos, acreedores de ARCE JOSE ALBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5467787 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio De Menza u Orazio de Menza (L.E. N° 06.925.363); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.689, caratulados "DE MENZA ORAZIO O DE MENZA HORACIO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5452745 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1481 "CABELLO, VALENTIN HUMBERTO Y SILVIA NELLY LINO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALENTIN HUMBERTO CABELLO Y SILVIA NELLY LINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5468461 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, MENDOZA , EXPTE. N° 35507, CARATULADO: "LENTINI MARIA BLANCA Y MANZANARES OSCAR LUIS p/ Sucesión"- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente – sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N). Fdo. Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. Juez

Boleto N°: ATM\_5453135 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.874, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO ROLANDO POSANZINI, DNI N° 11.185.377, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM\_5469552 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.556, cita herederos, acreedores de SECCHI LUIS ROBERTO Y GOBBI BERNARDA MARIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5469561 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.301 caratulados POBLETE ROSA Y CONTALBA CEFERINO P/ SUCESIÓN 13-05346310-4(022051-202301), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR POBLETE, ROSA, DNI (SIN NUMERO) CONTALBA, Ceferino, DNI N° M 04.854.406, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: 05467909 Importe: \$ 112  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1358 "SPINOZA, ELDA LIDIA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELDA LIDIA SPINOZA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5469842 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310118, cita y emplaza a herederos y acreedores de RITA FRACCARO, DNI N° 93.857.385, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo: Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5469887 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310023, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO ELIAS YASSUFF, DNI N° 14.002.794, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: 05470066 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309728, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO JOSÉ LIPARI, DNI N°10540159, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: 05470076 Importe: \$ 64

---

17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.038, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO GONZALEZ, DNI N° 6.876.955, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano-conjuez

Boleto N°: 05470082 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 727 "LUCERO, HECTOR ELOY P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR ELOY LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5470084 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestion Judicial en los autos N° 307.918, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBA TERESA TORE DNI 4.830.731, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situacion en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro, Juez.

Boleto N°: SUCESORIOS - AUTOS N° 307.918, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ALBA TERESA TORE (Cant.Pub. 1) Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.660 caratulados: "ITURBIDE Abel Ramón P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITURBIDE Abel Ramón para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 05470141 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.539 "SANTIN JUANA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUANA SANTIN DNI 4.116.540, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_5470183 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410317 "DIGITAL\_ZABALA LETICIA VERONICA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZABALA LETICIA VERONICA, con DNI 26536178, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilien

---

SANCHEZ

Boleto N°: ATM\_5470203 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309520, cita y emplaza a herederos y acreedores de INOSTROZA ROBERT MARIA JIMENA, D.N.I. 93.738.189 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5470215 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309762, cita y emplaza a herederos y acreedores de MITCHELL JORGE ALBERTO, D.N.I. 13.469.581 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI– Juez.-

Boleto N°: ATM\_5470222 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308474, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILDA LILIANA PEREZ, DNI N° 12.233.411, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: 05470235 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada, Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1672 "DUPOUX, HÉCTOR DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR DANIEL DUPOUX para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. DRA ANA MARIA CASAGRANDE- Secretario.

Boleto N°: ATM\_5470368 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.136 caratulados "Blasco Gladys Mabel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Mabel Blasco (DNI F 05.276.777), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM\_5469773 Importe: \$ 128  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CON JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.918 "WEINER CARLOS FAUSTINO Y DI FONZO MARIA CRISTINA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CARLOS FAUSTINO WEINER (D.N.I. N° M8.021.397) Y DI FONZO MARIA CRISTINA (D.N.I. N° F4.667.845), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5469795 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VOLPE ARGENTINA ELENA, DNI F 5.412.936, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.515, caratulado "VOLPE ARGENTINA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5469802 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n°13-05767125-9 ((012054-409772)) CASTEL ANDRES OSCAR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES OSCAR CASTEL, D.N.I. 6.862.382 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina.-

Boleto N°: ATM\_5469853 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 253929, caratulados FAVIER MARTIN ESTHER JOSEFINA P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de ESTHER JOSEFINA FAVIER MARTÍN LC: 8.312.597. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5469879 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.101 "VALENTINI, JOSE HORACIO ADRIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VALENTINI, JOSE HORACIO ADRIAN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_5469898 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIO FOX, en autos N° 271.482 “MORENO LUZIANO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORENO LUZIANO, D.N.I. N° 35.512.623, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5469899 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 257.315 “STELLA MARIA ANTONIA Y PEREZ JUAN DE DIOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ JUAN DE DIOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05470072 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271310 “ TORRES CARLINA DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TORRES CARLINA DEL ROSARIO 5138107, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05470096 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PERALTA RAMON HUMBERTO, DNI M 8.155.393, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.941, caratulado "PERALTA RAMON HUMBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5470133 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIFONSO CORNEJO BRUNO DAMIAN, DNI 31.286.418, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.084, caratulado “DIFONSO CORNEJO BRUNO DAMIAN P/ SUCESIÓN”.

---

Boleto N°: ATM\_5470142 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ROVIRA ARCELUZ JOSEFA DNI 93.654.743 y MORALES ARMANDO ELOY DNI 3.331.840, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270120, caratulado "ROVIRA ARCELUZ JOSEFA Y MORALES ARMANDO ELOY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5470167 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 269.664 "LÓPEZ GALLARDO, JUAN JOSÉ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LÓPEZ GALLARDO, JUAN JOSÉ, con DNI 93.894.061., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05470169 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VINCI, ANGEL, DNI N° 6.873.095, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269568 VINCI ANGEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5470176 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06721599-5((012054-410206)) DIGITAL NAVARRO LEANDRO ISMAEL P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEANDRO ISMAEL NAVARRO, D.N.I. 41. 770. 830 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA– Juez.- Dra SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: 05470177 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05515160-6((012054-408673)) ORTEGA ADALBERTO SILVANO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADALBERTO SILVANO ORTEGA, D.N.I. 8.158.493 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON

Secretaría Vespertina

Boleto N°: ATM\_5470179 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA—Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N°269.963 “JUARROZ, CARLOS ADOLFO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUARROZ, CARLOS ADOLFO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia—Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.-

Boleto N°: 05470182 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FARRANDO MAXIMILIANO, DNI M 6.867.883, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.719, caratulado “FARRANDO MAXIMILIANO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_5470186 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.432 "GUARESCHI DINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUARESCHI DINA, D.N.I. N° 8.324.930, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05470187 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VIZCAYA RAUL DANIEL EUGENIO, DNI 11.087.348, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.633, caratulado “VIZCAYA RAUL DANIEL EUGENIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5470188 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271522 “FERRARESI MARTA AMALIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERRARESI MARTA AMALIA DNI 3034172, para que en el plazo de 30 días desde la presente

publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5470191 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 409.471 caratulados, "DI SANTO FRANCISCO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO DI SANTO D.N.I. 6.871.194 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Alicia Boromei. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_5470193 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271.539 "DI PINO NORMA CECILIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DI PINO NORMA CECILIA DNI 5577311, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5470198 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271.574 "TANCREDI SIRA LIVIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TANCREDI SIRA LIVIA DNI 792013, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5470202 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NO 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MONTENEGRO, CARLOS WALTER, DNI N° 21.740.211, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269979 DIGITAL\_ MONTENEGRO CARLOS WALTER P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5470264 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.557 caratulados "JOFRE ANA ANGELICA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JOFRÉ ANA ANGELICA, DNI N°1.971.134. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a

bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5470418 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LUIS WENCESLAO MENDEZ, DNI 3.354.565 y SILVIA ROSA ALVARADO, DNI 8.336.837, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270153, caratulado "MENDEZ LUIS WENCESLAO Y ALVARADO SILVIA ROSA P/ SUCESIÓN". CASADO CASATTI Eduardo Jesus.

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MATÍAS JOAQUÍN DE ROBLEDO y GRACIELA ELINA ROMERO CASTRO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.464 caratulados "DE ROBLEDO, MATÍAS JOAQUÍN y ROMERO CASTRO, GRACIELA ELINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5434153 Importe: \$ 144  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 273 CUIJ: 13-03722605-4( (012005-251361)) SCALABRELLI JUAN BAUTISTA Y BOREIRO TERESA P/ SUCESIÓN \*103749814\* Mendoza, 29 de Julio de 2020. Por presentado, y domiciliado.- De la subrogación planteada TRASLADO al presunto heredero José Mario Scalabrelli por cinco días. Notifíquese.- Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. A lo demás peticionado oportunamente. Firmado: DRA. GRACIELA CALDERÓN-Secretario A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga del Documento" ingresar el siguiente identificador:ETWQF242358

Boleto N°: ATM\_5459998 Importe: \$ 288  
14-17-22/09/2021 (3 Pub.)

---

El Dr. MENDEZ CURUTCHET, TOMAS, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "APAZA, NAPOLEON POR SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 717215/2020, Atento constancias adjuntadas, y en cumplimiento a la notificación ordenada en autos, CÍTESE a la Sra. Ana Laura Apaza Sembinielli, mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de la ciudad de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio sucesorio (cfr. Arts. 145º, 146º, 147º y 343º del Código Procesal). Fdo: Secretaria Dra. Yesica Martínez. Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Agosto 2021.- Atento a lo solicitado y a los domicilios denunciados respecto a los restantes pretensos herederos de autos, Andrea Fabiana Apaza Sembinielli; Fernando Apaza Apaza Sembinielli; Analía Verónica Apaza Sembinielli; María Fernanda Apaza Sembinielli y Jaquelina Alexandra Apaza Sembinielli; extiéndase la notificación por edictos ordenada en actuación N° 6056856, a los mencionados en escrito que se provee.- Fdo: Secretaria Dra. María Beatriz Galindez.

Boleto N°: ATM\_5452556 Importe: \$ 960

---

10-13-15-17-22/09/2021 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 51747.50 m2 aproximadamente. TITULAR: GARCIA CABRERA PEDRO, MARTINEZ DE GARCIA ADOLFINA. Calle El Monte S/N° 380 metros al SUR de Calle La Correina, margen Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Septiembre: 28 Hora: 12.00.- EX-2021-05722984-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5469808 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 260,00 m2; propietario: CERRO HUMBERTO. Ubicados: Pedro Pascual Segura N° 216, Bowen, General Alvear. Septiembre 27, hora 11.30. Expediente 2021-05637812-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469815 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 7236 m2, propiedad FELISA OLMEDO DE OROZCO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por MONICA SANDRA OROSCO; MATIAS ANDRES, GUSTAVO ADRIAN Y MARIA SOL CORAGLIA. Linderos: Norte: Alberto Mauro Pestanha y Otros. Sur: Emilio Bolcato. Este: Bernardo Ferrero. Oeste: Calle Nueva. Calle Nueva 1302, Barrancas, Maipú. Septiembre: 27. Hora 18:00. Expediente: 12463-O-2013.

Boleto N°: ATM\_5469822 Importe: \$ 192  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 24 ha. 6.915,81 m2, propiedad de JUAN CARLOS AGUINAGA, Ubicada en Calle Lamadrid S/N° a 2.778m al norte de Ruta Nacional N° 7 costado este, San Roque, Maipú. Septiembre 27, hora 12:00. Expediente: 2021-05335285-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5469823 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará, unificará y fraccionará 1.500,71 m2, de BEATRIZ SUSANA QUIROGA, ubicados por C.C.I.F. con salida a Calle Vargas ó Aristóteles 6.045, El Sauce, Guaymallén, Setiembre 28, hora 9:40. Se cita a los propietarios del Pasillo Comunero. Expediente EE-58406-2021.

Boleto N°: ATM\_5469825 Importe: \$ 144  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 272,40 m2, propiedad MARIA DENGRA DE SABATINI y OTRO, ubicada Doctor Miguel Roffo 66, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Setiembre 26, Hora 11:00. Expediente 2021-5691720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469833 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha.1728,44 m2, propietario: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Ubicada Ruta Nacional 40 s/nº y Calle La Salada s/nº esquina Nor-Oeste, Eugenio Bustos, San Carlos. Setiembre 27, hora 10:00. Expediente 2021-05680831-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469834 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Femenia, Agrimensor, mensurará 700,46 m2 propiedad ORLANDO HEURAVILLO, FELIX OMAR TERRERO, MANUEL BLAS PONCE, LUCAS ANTONIO PONCE, DOMINGO NICOLAS PONCE, pretendida MERCEDES ELENA SOSA, Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Canal s/n titulares dominiales; Sur: Titulares dominiales; Oeste: Romero Manuel Enrique y otro; Este: calle Nuestra Señora de Lourdes 4765, Reunión. Setiembre 27, hora 18:00. EE-2021-05693490.

Boleto N°: ATM\_5469838 Importe: \$ 192  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 116,00 m2 aproximadamente, propietario DESIDERIO SOSA; ubicada en Calle José Hernández N° 1218, Ciudad, Las Heras, Septiembre 26, hora 8.00, Expediente EX-2021-05685603-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469840 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Realizará Mensura y Unificación; Título I= 60207.85 m2 y Título II= 88551.14 m2 aproximadamente. TITULAR: GIMENEZ PABLO ALEJANDRO; FRACARO GERARDO ESTEBAN. Calle Las Blancas S/Nº 560 metro sal ESTE de Ruta N° 144, margen Norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Septiembre: 27 Hora: 12. EE-59026-2021

Boleto N°: ATM\_5469855 Importe: \$ 144  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 153.84 m2 parte de mayor extensión de DIEGO MARTINEZ PEDROSA pretendida por Mario Alberto Escobares para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Límites: Norte Diego Martínez Pedrosa en 15,15 m, Sur Calle Gomensoro en 12,35 m, Este Calle Colombia en 15,87 m, Oeste Paula Magdalena Salas en 11,34 m y Sud-Este ochava de 4,11 m. Ubicada en Calle Colombia esquina Gomensoro s/n esquina Nor-Oeste Villa Nueva Guaymallén. EX-2021-05755509-GDEMZA-DGCAT-ATM Setiembre: 28 Hora:10

Boleto N°: ATM\_5469861 Importe: \$ 240  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 234 m<sup>2</sup>. Proprietarios: Juan Manuel Becerra y Parra de Becerra Lidia Esther. Ubicación: Calle Telles Meneses 223, Ciudad, San Rafael. Septiembre 27. Hora 12.30. Expediente 2021-05787314-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5469913 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de VELEZ PABLO DANIEL Y FRANCO MARÍA FERNANDA, Título 1: 1.033,49 m<sup>2</sup>, Título 2: 1.053,3 m<sup>2</sup>, ubicada en Calle Vieytes S/N° a 175 m al norte de Calle 25 de Mayo costado Oeste, ingreso por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, Lotes D11 y D12. B° Liceo Rugby Club, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Septiembre: 27 Hora 18.30. EX-2021-05716508- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5469916 Importe: \$ 192  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 2ha 9.730,00m<sup>2</sup> de GALLINA, UBALDO JUAN ubicados sobre costado este de Servidumbre de Tránsito 250m al sur de calle Filipini y sobre esta a 550m al este de Calle La Gloria, San José, Tupungato. Septiembre 28, 16:00hs. Expediente N° EE-59450-2021.

Boleto N°: ATM\_5470143 Importe: \$ 144  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 292,50 m<sup>2</sup>, propiedad de NOTO vda de HIDALGO Rosa, ubicados en calle Olegario V. Andrade N°135, 5ta. Seccion, Capital.- 27 de Septiembre. Hora 12:00.hs. Expediente N° EX-2021-05665589- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5470148 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 264,50 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de Santiago Lopresti ubicados en calle Rio Negro esq (NE) Av. San Martin Sur N° 1873, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Septiembre 27, Hora 18.00 Expte. EX-2021-05756483- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 05470231 Importe: \$ 96  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 199,77 m<sup>2</sup> de SATURNO FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y 46,53 M<sup>2</sup> DE JUAN FRANCISCO MONTENEGRO Y ELBA IRIS RODRIGUEZ DE MONTENEGRO pretendida por Javier Alberto Quinteros para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte Calle Tomas Godoy Cruz en 12,33 m. Sur José Martínez en 12,33 m Este Juan Francisco Montenegro y Elba Iris Rodríguez de Montenegro en 19,97 m Oeste Dora Hayde Niederhauser ubicada en Calle Tomas Godoy Cruz s/n Capilla del Rosario Guaymallén a 14 mts. al Oeste de Calle Fader vereda Sur Guaymallén. Ex 2021-05756640-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre: 27 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_5469860 Importe: \$ 288  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 450m<sup>2</sup> aproximadamente gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias) propiedad de GUMERCINDO LEÓN GARCÍA MONTENEGRO pretendido por VIDELA, Claudio Genaro ubicados en Las Heras N°8365, La Puntilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Roxana Beatriz Chaves, Chaves Magali Daniela, Amaranto Humberto Chavez, Luis Saturnino Chavez,

Ismael Garcia, Soledad Garcia, Gumercido Garcia, Ramon Alejo Garcia y Beatriz Garcia; Sur: Di Cesare de Pereira Nilda Liliana; Este: Silvia Cristina Martinez de De Filippi y Hugo Eduardo De Filippi y Oeste: Calle Las Heras. Septiembre 27. 15:30hs. Expediente EX-2021-05481710- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 05470124 Importe: \$ 288  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 59686.21 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236. Inc. a, Código Civil), pretendida Alma Mendoza Desarrollos Inmobiliarios S.A., obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Pasaje Comunero con salida a Carril Libertador Gral. San Martín, costado Norte, a 275 m al Este de Calle Soler, por este a 74.17 m hacia el Norte, luego por callejón de servidumbre, 42.44 m hacia el Oeste, continúa hacia el Norte, 720.47 m, y luego hacia el Oeste, 166.46 m, y por último, hacia el Norte, 167.70 m, Los Barriales, Junín. Septiembre: 27 Hora 17. Límites: N: Isabel Rosa Rodríguez y Sergio Caucota, Roberto Omar López; S: Héctor Oscar Rodatto, Ludovica Rosetti de Laurenti, Silvano Décimo Pirán; E: Ingeniería Santa Rosa S.A.C.I., Ludovica Rosetti de Laurenti; O: El propietario, Isabel Rosa Rodríguez y Sergio Caucota. Expediente 2021-05756467-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: 05470260 Importe: \$ 432  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 275 m2 de ANASTASIA VARGAS DE CORREAS en Lopez de Gomara N°1491, Buena Nueva, Guaymallén. Septiembre 27 hora 14.30 Expediente EX-2021-05338812- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5467925 Importe: \$ 96  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

---

Ignacio Rafael Bär, Ing. Agrimensor, Mensurará para Título Supletorio - Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 359,71 m² aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a", C.C.C.N.); Propiedad pretendida por VICENTE LA MANTIA, Calle Formosa N° 10.563, Barrio Argumedo, Rodeo de La Cruz, Guaymallén, Mendoza.- Setiembre 27, Hora 11. Expte. EX-2021-05716505- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Formosa. Sur: María Zuñiga de Tapia. Este: María Rosa Pérez de Gimenez. Oeste: Andrés Juan Rosi.

Boleto N°: ATM\_5467949 Importe: \$ 240  
16-17-20/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 9 ha. 9773,13 m2, propiedad BLANCA MARIA ANDRE, ubicada calle Del Carmen s/nº, a 254,61 m al Este de calle San Agustín, Costa de Araujo, Lavalle. Setiembre 22, hora 9:00. Expediente 2021-5576569-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5468462 Importe: \$ 96  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 159.40 m2, propietario ANTONIO LOPEZ. Ubicación lote 6 con salida por servidumbre de paso a José María Godoy 367, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2020-05560169-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5468473 Importe: \$ 96  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 360 m2 Propietario: CRISTOBAL MANUEL MOLINA.

---

Ubicación Bernardo Ortiz 842, Centro, Godoy Cruz. Expediente EX-2020-05588879-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5468475 Importe: \$ 48  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 2.107,77 m<sup>2</sup>, EX-2021-05582178-GDEMZA-DGCAT-ATM, JORGE OMAR SANCHEZ Y OTRA, Complejo Habitacional Chacras De Beltrán, Lote (III), con frente a Callejón Comunero con Salida a Calle Agustín Alvarez N° 300, Fray Luis Beltrán, Maipú. Se cita a condóminos e interesados de dicho callejón. Setiembre 24. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_5468503 Importe: \$ 144  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 356.84 m<sup>2</sup>, propiedad MIGUEL ANTONIO ALCANO y RAMONA ESTELA TERRAZA, pretendida por ISAAC GONZALEZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Calle Cisterna S/N°, Mzna. P, Lote 9, B° AMUPPOL, San Roque, Maipú. EX-2021-05560788-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Mario Videla y Alejandra Viviana Soria; Sur: calle Cisterna; Este: Marcela Alejandra Arbona; Oeste: Teresa Irma Arias. Setiembre 22, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5468510 Importe: \$ 192  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Santini mediará aproximadamente 14 ha. 0506.35 m<sup>2</sup> propiedad de RAUL ENRIQUE MAIZ, ubicada en Callejón Público Maravilla s/n°, costado Este, 890 m al Sur de Carril Sud Alto Verde, Alto Verde, Junín. EX-2021-05601264-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 22, hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_5469515 Importe: \$ 96  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Delú mediará 48992,20 m<sup>2</sup>, propiedad BAUZA, BLANCA MARÍA y OTROS. Ubicada: Calle Mitre s/n°, costado Sur, 650 m al Oeste de calle Serpa, Rodeo del Medio, Maipú. Septiembre 22, hora 10:00. EX-2021-05572737-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469527 Importe: \$ 96  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Raul Manzini, Agrimensor mediará 300,00 m<sup>2</sup> para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58; Titular Sucesión de Domingo Arturo Contreras (50%) y Nora Edith Herrera (50%) ; pretendiente Nora Edith Herrera (del 50% de Sucesión de Domingo Arturo Contreras); Calle Alberdi 1115 San José Guaymallen. Límites: Norte: María Liberal de Figuero, Sur: María Verónica Quiroga, Este: María y Rosa Gomez Sosa y Guillermo Jorge Menendez, Oeste: Calle Alberdi. Setiembre 22, hora 12.00. Expte: 2019-05614789.

Boleto N°: ATM\_5453394 Importe: \$ 240  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Giménez Juan mediará 441,05 m<sup>2</sup>, de AGUILERA OSCAR LUIS, ubicada en calle Godoy Cruz 463, Ciudad, Capital. 22 de Septiembre, hora 17:00. EX-2021-05671030-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469630 Importe: \$ 48  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 163 ha. 0000 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad

---

GRACIELA JOSEFA LUGONES RUIZ HUIDOBRO de FLIRI; calle El Alamo S/N, costado Sur, esquina calle Lugones S/N, costado Este, Cordón del Plata, Tupungato. Punto de encuentro: calle Los Alamos s/n, esquina calle La Puntilla, Cordón del plata. Septiembre 22, hora 10:00. Expediente EX-2021-04467524-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469632 Importe: \$ 144  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 385 ha. 0000 m2 aproximadamente, propiedad GRACIELA JOSEFA LUGONES RUIZ HUIDOBRO de FLIRI; calle El Alamo S/N, costado Sur, esquina calle La Puntilla S/N, Cordón del Plata, Tupungato. Punto de encuentro: calle Los Alamos s/n esquina calle La Puntilla, Cordón del plata. Septiembre 22, hora 10:30. Expediente EX-2021-04469041-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469639 Importe: \$ 144  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 155 ha. 0000 m2 aproximadamente, propiedad GRACIELA JOSEFA LUGONES RUIZ HUIDOBRO de FLIRI; fundo enclavado entre arroyos De La Cieneguita y Guiñazú, Tunuyán, con salida por servidumbre de hecho de 1650 m a calle La Puntilla s/n, costado Oeste, Cordón del Plata, Tupungato. Punto de encuentro: calle Los Alamos s/n esquina calle La Puntilla, Cordón del plata. Septiembre 22, hora 10:45. Expediente EX-2021-04469041-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5469646 Importe: \$ 192  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 9 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por RAMON SANTANDER, MIGUEL ANGEL SANTANDER, LEONARDO ARIEL SANTANDER, JOSE MARTIN SANTANDER, MARIA ISABEL SANTANDER, ANTONIO AGUSTIN SANTANDER ubicada por calle Nanclares 720 metros al noreste de calle Santa Marina hasta calle publica por esta 400 metros al noroeste, costado oeste. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Septiembre 22. Hora 11. Expediente: EE-30431-2021.

Boleto N°: 05466848 Importe: \$ 288  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 446 m2, propiedad de MARTHA ALICIA DE MORO DE MORENO, ALFREDO FRANKLIN, OFELIA MARTHA LUZ, ARNALDO LUIS MORENO y HUGO CESAR MORENO, para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente GUSTAVO ROBERTO REISING, ubicación Los Teros sin nro., Lote 14, Manzana III, loteo Moreno, Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte Marta Alicia De Moro de Moreno, Alfredo Franklin, Ofelia Martha Luz, Hugo Cesar Moreno y Arnaldo Luis Moreno; Sur calle Los Teros; Este Norte Marta Alicia De Moro de Moreno, Alfredo Franklin, Ofelia Martha Luz, Hugo Cesar Moreno y Arnaldo Luis Moreno, Oeste Orlando Cañete. Punto de Reunión: Los Teros esquina Las Acacias, Loteo Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expediente EE-57449-2021. Septiembre 22, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5468469 Importe: \$ 384  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 619.24 m2, propietario ARNALDO YONZO 41.86%, FLORENCIO GREGORIO NOROÑA 29.07%, ROSARIO CARMEN REINOSO 29.07%; pretendientes

---

FLORENCIO GREGORIO NOROÑA y ROSARIO CARMEN REINOSO el 41.86% de ARNALDO YONZO, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación Antártida Argentina 223, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Este: Arnaldo Yonzo; Sur: Elsa Eva Aguirre; Oeste: calle Antártida Argentina. Expediente: EX-2021-05560459-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5468489 Importe: \$ 192  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y sus modificatorias, aproximadamente 52 ha. 3333.00 m2, propiedad de JUAN DI MARCO, pretendida por ERNESTO VICENTE ZINGARETTI, ubicada en Ruta Nacional N° 40, Km. 3237, a 1468 metros al Sur de calle Batiston, costado Este, punto de Reunión y por servidumbre de tránsito a 5725 metros hacia el Este. Límites: Norte: Sucesión Bartolo Patti, Sur: Valentín Isuani y Ricardo Julián López, Este: Antonio Luis Marianetti y Fernando Jaime Muñoz, Oeste: Ernesto Vicente Zingaretti. Setiembre 22, hora 11:00. Expediente EE-57251-2021.

Boleto N°: ATM\_5469522 Importe: \$ 288  
15-16-17/09/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 MIGUEL CASANOVA D.N.I. N° 24.566.225, anuncia transferencia a favor de YEMINA AILEN SABATO D.N.I. N° 40.370.918 del fondo de comercio, destinado a bar confitería, denominado "Juguete Rabioso Bar", ubicado en calle Arizu 502, del departamento de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Oposiciones a la Ley Dr. Mauricio Miranda con domicilio en Chile 990, planta baja "D", Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5468113 Importe: \$ 400  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El Sr. Di Marco Mario Rubén; D.N.I. N° 11.665.141 Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de DGB EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS." C.U.I.T. 30-71701254-9, con domicilio social en calle Paul Harris 1609, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro Hospedaje, con frente a calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle PRESIDENTE QUINTANA 1370, Distrito PERDRIEL, Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: 05466772 Importe: \$ 480  
15-16-17-20-21/09/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. GUSTAVO ADOLFO BARTOLOMEO DNI 11.264.568, CUIT 20-11264568-4, con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Srta. SONIA GABRIELA CABRERA CUIT 27-26297715-9 con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA, destinado al rubro TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTOR, con Habilitación Municipal otorgada por Resolución 0010/1997 y Resolución DILF 1276 del 10-09-2015 identificado con el Nro de Cuenta de Comercio Municipal 31455, ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 1830 VILLA HIPÓDROMO GODOY CRUZ MENDOZA Gustavo Adolfo Bartolomeo DNI 11.264.568.

Boleto N°: ATM\_5460110 Importe: \$ 640  
14-15-16-17-20/09/2021 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que DAMBROSIO ALFREDO

ISIDRO Y RODOLFO ERNESTO SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-63855179-5, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Chuquisaca 997 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de productos de panadería, al Sr. Dambrosio Rodolfo Ernesto, DNI 13329520, con domicilio Chuquisaca 997, Godoy Cruz. Reclamamos por el plazo de ley en Chuquisaca 997 de Godoy Cruz”.

Boleto N°: ATM\_5454075 Importe: \$ 400  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

Se hace saber que la Sra. Virginia Lourdes MELONARI, DNI 31.285.188, con domicilio en Calle Independencia N° 129 Maipú, Mza; ha transferido el 100% del Fondo de Comercio del rubro INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA DEL IDIOMA INGLÉS, ubicado en Calle Víctor Hugo N° 21 P.A., Godoy Cruz, Mza; a la Sra. Paola Fabiana PEREZ LÓPEZ, DNI 24.232.427, domiciliada en Calle Francisco Guevara N° 830 B° Canciller, Maipu, Mza.- Reclamamos por el plazo de la ley en Víctor Hugo N° 21 P.A., Godoy Cruz, Mza, 13 de Setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_5453434 Importe: \$ 480  
13-14-15-16-17/09/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**COCOTICA S.A.** Comuníquese la constitución por subsanación de una sociedad anónima (art. 25 LGS), ratificando en el instrumento, la voluntad de constituir la sociedad y por tanto otorgar la subsanación de la misma, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) TIEPPO Juan Daniel, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.785.816, CUIT/L 20-34785816-2, nacido el 13 de octubre del año 1989, de 31 años de edad, soltero, licenciado en recursos humanos, con domicilio real y legal en calle San Rafael número 80, de la ciudad y departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; b) TIEPPO Pablo Ezequiel, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 35.623.910, CUIT/L 20-35623910-6, nacido el 29 de octubre del año 1991, de 29 años de edad, soltero, estudiante, con domicilio real y legal en calle San Rafael número 80, de la ciudad y departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; y c) TIEPPO Lucas Jeremias, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 40.369.519, CUIT/L 20-40369519-0, nacido el 09 de abril del año 1997, de 24 años de edad, soltero, estudiante, con domicilio real y legal en calle San Rafael número 80, de la ciudad y departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- 2°) Fecha del acto constitutivo: 21/04/2016; Fecha del acta de subsanación: 17/05/2021.- 3°) Denominación: COCOTICA S.A., continuadora de COCOTICA sociedad comprendida en las previsiones del Capítulo I – Sección IV de la Ley General de Sociedades.- 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 26 de julio número 183, de la ciudad y departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: A) Agrarias y Forestales; B) Pecuarias; C) Industrial; D) Comercialización; E) Mandatos y Servicios; F) Servicios de Exportación e Importación; G) Constructora; y H) Inmobiliaria.- 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social inicial: Pesos Trescientos Mil (\$300.000), representado por trescientas (300) acciones de un valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Aumento de Capital decidido en subsanación: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) en dinero en efectivo, en razón de lo cual se emiten seiscientos (600) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a 1 voto por acción. Capital Social de sociedad subsanada: Pesos Novecientos Mil (\$900.000) representado por novecientas (900) acciones, de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a 1 voto por acción.- 8°) Órgano de administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres (3) ejercicios. Director titular/Presidente: Daniel Alberto Tieppo, D.N.I. n° 14.756.641; Director Suplente: Juan Daniel Tieppo, D.N.I. n° 34.785.816. Ambos constituyeron domicilio especial en la sede social. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del

Presidente o del Director que lo remplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5305429 Importe: \$ 544  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AIDES FINANZAS Y NEGOCIOS S.A.:** Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 8 de septiembre de 2021, se renovaron los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: José Luis López Lorenzo, DNI 27.090.949, Director Suplente: José Luis López Martínez, DNI 11.680.541. Ambos constituyen domicilio especial en Espejo N° 65 – 8° piso oficina F, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5469793 Importe: \$ 64  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MALBEC DE LOS ANDES SA** - En cumplimiento con el art. 60 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, comunicase la Renovación de Cargos del Directorio por el vencimiento de los mismos el día 31 de Mayo de 2020. El nuevo Directorio con mandato desde el día 01 de Junio de 2020 queda conformado de la siguiente manera: Presidente: ZANETTI, Daniel Alejandro DNI 20.949.113 y Vicepresidente: RODRIGUEZ, María Emilia DNI 22.564.519, venciendo dichos cargos indefectiblemente el día 31 de Mayo de 2023

Boleto N°: ATM\_5469820 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMPO SANTA ROSA SAS** comunica por el presente que su Administrador Titular Sr Secundino Muñoz Gonzalez ha presentado la renuncia al cargo de Administrador Titular por lo que se convocará a reunión de Socios a fin de considerar su reemplazo.

Boleto N°: ATM\_5469910 Importe: \$ 32  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LUPULAR CUYANO S.A.S.:** A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su sede social, informa que mediante Acta de Reunión de Socios, de fecha 01 de septiembre de 2021, el mismo se ha fijado en Calle Arístides Villanueva N° 161, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5470411 Importe: \$ 48  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**EQUITIUM S.A.S** - En Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Administrador Titular y un Administrador Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Administrador Titular y Presidente Sr. DANIEL ANDRES SULER, DNI 33.051.483 y Administrador Suplente, Sr. GUILLERMO ARIEL CSIZMAS, DNI 28.137.299, que fijan domicilio especial en Almafuerde 886, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5469791 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**7Z SOCIEDAD ANONIMA** - En cumplimiento con el art. 60 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, comunicase la Renovación de Cargos del Directorio por el vencimiento de los mismos el día 31 de Diciembre de 2020. El nuevo Directorio con mandato desde el día 01 de Enero de 2021 queda conformado de la siguiente manera: Presidente: ZANETTI, Daniel Alejandro DNI 20.949.113 y Director Suplente: RODRIGUEZ, María Emilia DNI 22.564.519, venciendo dichos cargos indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2023

Boleto N°: ATM\_5469804 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**HIDROCUYO S.A.** cuit 30-69959110-2. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 05/10/2021, por asamblea unánime, se designó el nuevo directorio de HIDROCUYO S.A. a saber: Director titular y presidente: PATRICIO RODOLFO O'REILLY, que fija domicilio especial en Perón 315, 4to piso, 18 CABA, y domicilio legal en perón 315, 3er piso, 14 CABA, y como director suplente: el SR. ALEJANDRO RODOLFO O'REILLY, que fija domicilio especial en Coronel Díaz 2717, piso 21 a, CABA, y domicilio legal en Perón 315, 3er piso, 14 CABA.

Boleto N°: ATM\_5469904 Importe: \$ 240  
17-20-21/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

**AGROINDUSTRIAS PRIMAR S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 9 de agosto de 2021 y de Asamblea de Fecha 12 de agosto de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Diego Gonzalo MARTIN, DNI N° 31.902.583, y Director Suplente: Franco Sebastián MARTIN, DNI N° 38.759.067, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle José M. Estrada 750, Casa 14, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5469915 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA TUSCA S.A.** En cumplimiento del art. 60 de la Ley N° 19.550, se hace saber que en la asamblea general ordinaria del día 6 de Septiembre de 2021, se resolvió designar Director Titular al Señor Luis Francisco Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 7.889.093, con domicilio real y especial en Olascoaga 2054, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, por el término de un ejercicio. Asimismo, se designó director suplente al Señor Mario Martín Ramos, Documento Nacional de Identidad N° 33.705.134, con domicilio real y especial en Arancibia 545, ciudad de Rivadavia, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, por igual término. En función de la distribución de cargos efectuada en la misma asamblea ordinaria, la constitución del directorio quedó fijada de la siguiente manera: Presidente: Señor Luis Francisco Rodríguez, quien durará un ejercicio en la función.

Boleto N°: ATM\_5469917 Importe: \$ 128  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOILS ARGENTINA S.A.** Comunica que: I.- ACTA DE DIRECTORIO del 31/12/2020. Fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social: Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. II.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 1/7/2021. Designación de administradores: Director Titular (Presidente): Aldo Eduardo RIQUELME ORTEGA, Pasaporte N° 7.736.257-6 Director Titular (Vicepresidente): Jorge Abel GIORDANO, DNI N° 31.806.362, Director Suplente: Jesica Marianela TORRES, DNI N° 33.171.253. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Belgrano 1993, Lote 22,

Parque Industrial de Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5470098 Importe: \$ 96  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**EBUCAR S.A.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la LGS, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10.04.2020, se procedió a tratar la elección del Sr. Gonzalo Gallego DNI N° 22.621.337, con domicilio real en Besares 714, Casa 4, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio; al Sr. Javier Alejandro Lledó, DNI N° 27.595.875, con domicilio real en Cochabamba 271, Godoy Cruz, Mendoza y al Sr. Pablo Daniel Lledó, DNI N° 22.250.172, con domicilio real en Country Club Mendoza, Manzana M, Casa 7, Guaymallén, Mendoza como Directores Titulares de la Sociedad, todos cuales fijan domicilio especial en la sede social y deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. En la misma asamblea también se procedió a designar al Órgano de Fiscalización de la sociedad por el plazo de UN (1) ejercicio, el que quedó constituido de la siguiente manera: Síndico Titular: Cdra. Miguel Royo; Síndico Suplente: Dr. Petit Daniel. Todos ellos con domicilio especial en calle 9 de Julio 1455, segundo piso, Ciudad, Prov. De Mendoza.

Boleto N°: 05470149 Importe: \$ 176  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRIFF OIL S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 30 de octubre de 2020 y de Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2020, se ha procedido a la elección de autoridades, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Presidente: German Carlos GRIFFOULIERE DNI N° 32.562.218, y Director Suplente: Emiliano Alberto GRIFFOULIERE DNI N° 31.159.482, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en Carril Barrancas N° 151- Barrancas, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5470256 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARCABUZ S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 05 de julio de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 08 de julio de 2021, se ha procedido a la Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Mónica Beatriz PALACIOS D.N.I. N° 12.306.574 y Director Suplente: Alberto Carlos LUSTOZA ARAUJO D.N.I. N° 93.666.156. Ambos fijan domicilio especial en calle Pinot 708, Barrio Las Candelas, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5470272 Importe: \$ 80  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GROUP ROCHA S.A.S:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 01 de septiembre de 2021 y de Asamblea de Fecha 06 de septiembre de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por renuncia. Ante la renuncia de Cristian Gastón MARTINEZ, DNI N°; 33.464.001 como Administrador Suplente y Luciano Exequiel PRIVITERA, DNI N°; 36.961.042 como Administrador Titular. Se ha procedido a la elección de autoridades del Órgano de Administración. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Administrador Titular: Cristian Gastón MARTINEZ, DNI N°; 33.464.001, y Administrador Suplente: Luciano Exequiel PRIVITERA, DNI N°; 36.961.042, ambos por plazo indeterminado. Fijan el domicilio de la sede social y fiscal en calle Los Indios, Lote 56, Eugenio Bustos – San Carlos - Provincia de Mendoza.

---

Boleto N°: 05470277 Importe: \$ 128  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTURY S.A.S.** Comunica que por acta subsanatoria de fecha 15/09/2021, acto certificado ante la notaria Mariel A. García adscripta al Registro seiscientos tres de Godoy Cruz de titularidad de la notaria Eva Elizabeth López, se procedió a modificar el Artículo primero del contrato constitutivo de la sociedad de fecha 27/08/2021, relativo a la denominación social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CENTURY S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

Boleto N°: ATM\_5475737 Importe: \$ 112  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Mayor N° 112/2021.

Expte. N° 5575/2021.-

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 13/10/2021 a las 13:00 horas, a fin de convenir LA ADQUISICION DE MATERIALES DE URBANIZACION.

Presupuesto Oficial: \$13.333.204,30.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 20803-0010-LPU21

EXPEDIENTE N° EX-2021-05544110- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYDOBJETO:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBA EXTRACTORA DE LECHE

APERTURA: 28-09-2021 HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO \$ 0,00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow – Cmte. Torres 150 San Rafael

–Mza - 5600 – TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN

compraschstakow@gmail.com

S/Cargo

17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°172/21

EXPEDIENTE N° 278900/2021

---

APERTURA: 07/10/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONFECCIÓN DE REJILLAS"  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 4008/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET POR EL TÉRMINO DE 12 MESES A PARTIR DEL 01/10/2021".-

Fecha apertura: Día 27 de Septiembre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: 3.267.600,00

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 3.267,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Mayor N° 114/2021.

Expte. N° 5294/2021.

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 12/10/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir LA ADQUISICION DE UN CAMION TIPO TRACTOR Y SEMIRREMOLQUES.

Presupuesto Oficial: \$21.607.000,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Mayor N° 113/2021.

Expte. N° 5685/2021.

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 12/10/2021 a las 13:00 horas, a fin de convenir LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES.

Presupuesto Oficial: \$19.778.266,00.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

---

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo  
17/09/2021 (1 Pub.)

---

#### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: PLAN DE CEGADO DE PERFORACIONES – SUBCUENCA EL CARRIZAL-MARGEN DERECHA DEL RÍO MENDOZA

EXPEDIENTE N°: 788.645

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.903.360,00

FECHA DE LA LICITACIÓN: 04/10/2021

RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: 10:00 HS.

LUGAR DE LICITACIÓN: BARCALA 202 MENDOZA

PRECIO PARA LA CARPETA: SIN COSTO

LA DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN PUEDE SER CONSULTADA Y DESCARGADA DE LA PÁGINA WEB DEL ORGANISMO [www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones](http://www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones).

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA.

S/Cargo  
16-17/09/2021 (2 Pub.)

---

#### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1185/21.- LLAMASE a Licitación Pública, para el DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS ONCE (11:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLIGUAY, 2º ETAPA, EN CALLE GOMENSORO Y LOS PARAÍSO DE BELGRANO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO con 04/100 ctvos. (\$139.691.505,04); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-6892-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) –cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$139.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M

S/Cargo  
16-17/09/2021 (2 Pub.)

---

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

IMPRESA RODEO S.A.: Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación con fecha 25/02/2021 en el Boletín Oficial N° 31308, según asamblea extraordinaria unánime del 25/02/2021, estipuló la modificación del Artículo TERCERO, el cual quedaba redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades

---

agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, que se relacionen directamente con el objeto social. E) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Y la modificación del ARTÍCULO PRIMERO, cambio de denominación social por el de "DC VIÑEDOS S.A.". Por Resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/03/2021 se procedió a la desestimación de la modificación de los Artículos Primero y Tercero del Estatuto Social de IMPRENTA RODEO S.A., dispuesto por Asamblea Extraordinaria de fecha: 25/02/2020; manteniendo vigente el Estatuto originario, sin modificaciones, quedando rectado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "IMPRENTA RODEO S.A." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, sean personas físicas o jurídicas las siguientes actividades u operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: A) IMPRENTA Y GRÁFICA: a la actividad de imprenta y servicios relacionados con la gráfica que incluye el diseño, reproducción e impresión de toda imagen, texto y transcripción de originales. Preparación, impresión, foto, reproducción, duplicación, fotocopiado, terminación de trabajos gráficos varios, tipografía, litografía o huecograbado, estampación y rallado de papel, su reproducción, hueco-offset, clichés flexo gráficos y encuadernación, fotocomposición y/o composición en frío en sus variantes conocidas, armado de libros, talonarios, revistas, manuales, folletos, formularios simples y continuos. Pudendo brindar servicios de asesoramiento, como también asumir la dirección, planeamiento y ejecución de desarrollos gráficos, ya sea que se encuentren en ejecución o a iniciarse, anexos al objeto de la sociedad.- B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones que pudiese surgir del punto A) antes descripto. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto que se relacione directamente con el objeto social.

Boleto N°: ATM\_5469764 Importe: \$ 576  
17/09/2021 (1 Pub.)

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$62192
Entrada día 16/09/2021	\$0
Total	\$62192



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31457, FECHA 17/09/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 142 pagina/s.